

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE EDUCACION

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**



**“EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD Y LA
VALORACION DE LA PRUEBA EN LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE MADRE DE DIOS EN EL AÑO 2019”**

Tesis presentada por:

**Bachiller: CAMANI MAMANI, Noriko
Fiorela**

Para optar el Título Profesional de:

ABOGADO

Asesor:

Abog. CRUZ COELLO, José Benito

PUERTO MALDONADO, 2019

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE EDUCACION

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**



**“EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE EDAD Y LA
VALORACION DE LA PRUEBA EN LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE MADRE DE DIOS EN EL AÑO 2019”**

Tesis presentada por:

**Bachiller: CAMANI MAMANI, Noriko
Fiorela**

Para optar el Título Profesional de:

ABOGADO

Asesor:

Abog. CRUZ COELLO, José Benito

PUERTO MALDONADO, 2019

DEDICATORIA

A Dios por su protección espiritual, a mi madre Doña Isabel y a mi padre, don Pablo, por ser mi guía y ejemplo de toda la vida.

Y, a mi pequeño Santiaguito, por convertirse desde su nacimiento en mi motor y motivo.

AGRADECIMIENTO

A Dios, mis padres e hijos por su apoyo incondicional y, a la “Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios” por sus enseñanzas impartidas en sus aulas.

PRESENTACIÓN

En observancia de las pautas señaladas en el “Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios”, se pone en conocimiento la investigación titulada: “EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD Y LA VALORACION DE LA PRUEBA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS EN EL AÑO 2019”, cuyo objetivo principal, es determinar el nivel de relación existente entre “los elementos probatorios desarrollados en el juicio por la comisión ilícita del delito de violación sexual de menor de edad” y “la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019”, con el fin de analizar el proceso de valoración de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de menores de edad, y, en consecuencia de ello, la imposición de una sentencia condenatoria sin vulnerar la presunción de inocencia.

Entonces, se pretende hacer una descripción del principio de la libre valoración de la prueba en las resoluciones de los delitos de violación sexual en agravio de menores de edad; pues, al final del análisis de las decisiones judiciales, se señale las razones que han invocado los jueces, y si estos tienen algún sustento técnico o científico por lo que aterrizaron a tal conclusión.

El presente estudio, abarca el delito de “violación sexual en agravio del menor de edad” y “la valoración de la prueba en el distrito judicial de Madre de Dios”, desarrollado en el presente año, el estudio se realizó a través de las cédulas de cuestionario aplicados a los abogados que conocen casos de violación sexual de menor de edad y, a los magistrados que integran el Juzgado Unipersonal y el Juzgado Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

Se encuentra constituido por cuatro capítulos, siendo la estructuración de la siguiente manera: i) en el primer capítulo, se ha considerado el planteamiento del problema, la descripción y formulación del mismo, los objetivos que se pretende desarrollar, las variables y su operacionalización y la justificación del presente trabajo de investigación; ii) el segundo capítulo, ha desarrollado el marco teórico, donde se aprecia los antecedentes del estudio, también incluye

el marco conceptual empleado la doctrina, jurisprudencia y otros métodos y la definición de términos empleados en el presente trabajo de investigación, iii) el tercer capítulo, se ha descrito la metodología de la investigación, que abarca el “tipo de estudio”, diseño de estudio, la población y muestra, los métodos y técnicas, y iv) el cuarto capítulo se desarrolló los resultados del presente trabajo de investigación.

RESUMEN

La presente tesis contiene una investigación descriptivo explicativo, de carácter correlacional. Su objetivo primordial es determinar el nivel de relación que existe entre el delito de violación sexual de menor de edad y la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019, realizando una descripción de los elementos probatorios desarrollados en el proceso penal, con la finalidad de que al término del proceso se emita la sentencia respectiva en atención del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente y la presunción de inocencia del acusado.

Se llegó a determinar la existencia de una correlación alta en un nivel del 81%, a través del “Coeficiente de Pearson”, cuyo resultado se obtuvo de los cuestionarios aplicados a los abogados litigantes independientes y a los magistrados que integran los juzgados penales del distrito judicial de Madre de Dios.

A través del resultado, podemos concluir que existe una correcta administración de justicia en el ámbito local, lo que significa, las pruebas actuadas en el proceso penal por dicho delito, respetan la presunción de inocencia y demás garantías constitucionales, al emplear el sistema de valoración que recoge el “Código Procesal Penal del 2004”, lo que supone, la aplicación de la ciencia, la lógica y las máximas de la experiencia, dichas pruebas les sirve de apoyo para fundamentar sus decisiones judiciales.

Palabras Clave:

“Violación Sexual de Menor de Edad” y “Valoración de la Prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios”.

ABSTRACT

This thesis presented a descriptive investigation, correlational. Its main objective is to determine the level of relationship that exists between the crime of sexual rape of a minor and the assessment of the evidence in the Superior Court of Justice of Madre de Dios in 2019, making a description of the evidence developed in the criminal process, with the purpose that at the end of the process the respective sentence is issued in the attention of the Best Interest of the Child, Child and Adolescent and the presumption of innocence of the accused.

The existence of a high correlation was determined at a level of 81%, through the "Pearson Coefficient", the result of which was obtained from the questionnaires applied to independent litigating lawyers and magistrates that make up the criminal courts of the judicial district of Mother of God.

Through the result, we can conclude that there is a correct administration of justice at the local level, which means, the evidence acted in the criminal process for said crime, respects the presumption of innocence and other constitutional guarantees, when using the valuation system which includes the "Criminal Procedure Code of 2004", which implies the application of science, logic and the maxims of experience, such evidence serves as support to support their judicial decisions.

Keywords:

Sexual Violation of Minors and Assessment of the Evidence in the Superior Court of Justice of Madre de Dios

INTRODUCCIÓN

El delito de violación sexual en agravio de un menor de edad, según el Código Penal, comprende “el acceso carnal por vía vaginal, anal, bucal u otros actos análogos con la introducción de objetos o partes del cuerpo en las dos primeras vías”.

La violación sexual implica un fuerte impacto en la vida del menor agraviado dejando secuelas en su desarrollo físico y psicológico, por lo que su protección comprende la indemnidad sexual o intangibilidad sexual, es decir, la preservación de la sexualidad del menor, en razón, de que éste no se encuentra en condiciones de tomar decisiones sobre su actividad sexual por su grado de madurez.

La declaración del menor que narra la formas y circunstancias del hecho denunciado, se desarrolla por única vez, a través de la entrevista en la Cámara Gesell, con el fin de evitar la revictimización del menor agraviado, en atención al Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, como consideración primordial, pero esta declaración debe de cumplir requisitos como la “ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación”, y debe de estar corroborada con otras pruebas de carácter objetivas que corroboren dicha versión, a pesar, de que, en dichos delitos es muy difícil su demostración, por lo que se debe de analizar las pruebas presentadas en el transcurso del desarrollo del juicio penal para un acertado pronunciamiento.

Asimismo, la valoración de las pruebas testimoniales, periciales y documentales, en nuestro proceso penal, implica la aplicación del sistema de la sana crítica o libre convicción, a través de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, respetando las garantías constitucionales como el derecho a la presunción de inocencia y la motivación de las resoluciones judiciales.

Por tal, en el presente trabajo de investigación, se pretende determinar el grado de relación que existe entre los medios presentados en el desarrollo del juicio por violación sexual y su valoración a través del criterio de los jueces penales que conforman la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

INDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
PRESENTACIÓN.....	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	viii
INTRODUCCIÓN	ix
1.1 Descripción del problema	14
1.2 Formulación del problema	15
1.2.1 Problema General	15
1.2.2 Problema Específico	15
1.3 Objetivos.....	15
1.3.1 Objetivo General	15
1.3.2 Objetivo Específico.....	15
1.4 Variables.....	16
1.4.1 Variable Independiente	16
1.4.2 Variable Dependiente.....	16
1.5 Operacionalización de variable.....	17
1.6 Hipótesis.....	18
1.6.1 Hipótesis General.....	18
1.6.2 Hipótesis específica	18
1.7 Justificación	18
1.8 Consideraciones éticas.....	19
CAPITULO II.....	20
MARCO TEORICO	20
2.1 Antecedente de estudio	20
2.2 Marco teórico	22
2.3 Definición de términos.	47
CAPITULO III.....	49
METODOLOGIA DE INVESTIGACION	49
3.1 Tipo de estudio	49

3.2	Diseño del estudio	50
3.3	Población y muestra	51
3.3.1	Población	51
3.3.2	Muestra	51
3.4	Métodos y técnicas	52
3.4.1	Métodos	53
3.4.2	Técnicas.....	53
CAPITULO IV.....		55
RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION		55
4.1	Presentación de resultado	55
3.6	Validación de Hipótesis.....	70
4.2	Contrastación de Hipótesis	72
4.3	Discusión de resultados.....	73
CONCLUSIONES		76
SUGERENCIAS		77
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		78
ANEXOS.....		80
Anexo 1: Matriz de consistencia		80
Anexo 2: Instrumento.....		82
Anexo 3: Solicitud de autorización para realización de estudio		84
Anexo 4: Consentimiento informado.....		85

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿El certificado médico legal practicado al agraviado determina la vulneración de la integridad física sexual en el delito de violación sexual de menor de edad?	55
Tabla 2 ¿Se vulnera el desarrollo psicológico del menor de edad quien es víctima de violación sexual?	56
Tabla 3 ¿El delito de violación sexual interrumpe el libre desarrollo de la sexualidad del niño?	57
Tabla 4 ¿La declaración del menor de edad agraviado es vital para demostrar la transgresión de la indemnidad sexual en el delito de violación sexual de menor de edad?	58
Tabla 5 ¿El consentimiento del adolescente es válido para absolver la pena efectiva al acusado del delito de violación sexual?	59
Tabla 6 ¿La declaración de la víctima en Cámara Gesell es prueba eficaz cuando cumple con los requisitos de ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación?	60
Tabla 7 ¿La valoración de las pruebas testimoniales garantiza los derechos de las partes procesales para la correcta administración de justicia?	61
Tabla 8 ¿La valoración de las pruebas periciales garantiza los derechos de las partes procesales para la correcta administración de justicia?	62
Tabla 9 ¿La valoración de las pruebas documentales garantiza los derechos de las partes procesales para la correcta administración de justicia?	63
Tabla 10 ¿La prueba indiciaria debe de estar rodeado de ciertas corroboraciones periféricas de carácter objetivo que le doten de aptitud probatoria?	64
Tabla 11 ¿La aplicación de la lógica, ciencia y máximas de la experiencia son fundamentales para la motivación de la sentencia en los delitos de violación sexual de menor de edad?	65
Tabla 12 ¿La valoración de las pruebas testimoniales, periciales y documentales a través de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia garantizan la presunción de inocencia?	66

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Ilustración 1: Gráfico de la Pregunta 01	56
Ilustración 2: Gráfico de la Pregunta 02	57
Ilustración 3: Gráfico de la Pregunta 03	58
Ilustración 4: Gráfico de la Pregunta 04	59
Ilustración 5: Gráfico de la Pregunta 05	60
Ilustración 6: Gráfico de la Pregunta 06	61
Ilustración 7: Gráfico de la Pregunta 07	62
Ilustración 8: Gráfico de la Pregunta 08	63
Ilustración 9: Gráfico de la Pregunta 09	64
Ilustración 10: Gráfico de la Pregunta 10	65
Ilustración 11: Gráfico de la Pregunta 11	66
Ilustración 12: Gráfico de la Pregunta 12	67

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1 Descripción del problema

En la región de Madre de Dios, en el transcurso del año 2019, ha existido 349 denuncias por la comisión del acto de “violación sexual”, lo que significa, que existe una alta incidencia de delitos contra la libertad sexual, muchas veces perpetrados en agravio de menores de edad.

En los delitos de violación sexual de menores de edad, cuando se llega a tener como único elemento probatorio la declaración de la víctima, dado, que dicho delito es considerado como un delito clandestino, en razón, de que el único testigo presencial del acto ilícito, es la víctima, siendo registrada su declaración en el “Acta de Entrevista en Cámara Gesell”, convirtiéndose el menor agraviado, en el único testigo presencial de los hechos, dicha declaración puede constituir prueba válida para justificar una sentencia condenatoria, siempre y cuando esta acusación este probada con otras prueba de carácter objetivo, por lo que, el presente trabajo de investigación trata de determinar el nivel de relación que existe entre las pruebas actuadas en el desarrollo del juicio penal y la valoración de las mismas, a través de la observación de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema General

¿Cuál es la relación que existe entre los medios probatorios actuados en el desarrollo del juicio por el delito de violación sexual de menor de edad y la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019?

1.2.2 Problema Específico

- ¿Cuál es la relación entre la vulneración de la indemnidad sexual y la valoración de la prueba en la “Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en el año 2019”?
- ¿Cuál es la relación entre el menor de edad víctima de violación sexual y la valoración de la prueba en la “Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en el año 2019”?
- ¿Cuál es la relación entre la declaración de la víctima y la valoración de la prueba en la “Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en el año 2019”?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Determinar el nivel de relación que existe entre los medios probatorios actuados en el desarrollo del juicio por el delito de violación sexual de menor de edad y la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019.

1.3.2 Objetivo Específico

- Determinar la relación que existe entre la vulneración de la indemnidad sexual y la valoración de la prueba en la “Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019”.

- Determinar la relación entre el menor de edad víctima de violación sexual y la valoración de la prueba en la “Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019”.
- Determinar la relación entre la declaración de la víctima y la valoración de la prueba en la “Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019”.

1.4 Variables

1.4.1 Variable Independiente

Violación sexual de menor de edad

Dimensiones:

Indemnidad sexual

Menor de edad

Declaración de la víctima

1.4.2 Variable Dependiente

Valoración de la prueba en la “Corte Superior de Justicia de Madre de Dios”

Dimensiones:

Medios de prueba

Prueba indiciaria

Sana crítica

1.5 Operacionalización de variable

VARIABLE	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
“Violación sexual de menor de edad” Vi	“Es el acceso carnal en el cuerpo del menor de edad, por vía vaginal, anal, bucal o la realización de otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por las dos primeras vías”. (Código Penal, Art. 173°)	Indemnidad Sexual	Físico	1
			Psicológico	2
		Menor de Edad	Niño	3,4
			Adolescente	5
		Declaración de la víctima	Entrevista en Cámara Gesell	6
“Valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios” Vd	“La valoración de la prueba como la operación intelectual destinada a establecer la eficacia conviccional de los elementos de prueba recibidos”. (Salinas Siccha)	Medios de prueba	Testimoniales	7
			Periciales	8
			Documentales	9
		Prueba indiciaria	Indicios	10
		Sana Crítica	Lógica	11,12
			Ciencia	11, 12
Máximas de la Experiencia	11,12			

1.6 Hipótesis

1.6.1 Hipótesis General

Existe relación directa y significativa entre los medios probatorios actuados en el juicio penal por el delito de violación sexual de menor de edad y la valoración de la prueba en la “Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en el año 2019”.

1.6.2 Hipótesis específica

- Existe relación entre la vulneración de la indemnidad sexual y la valoración de la prueba en la “Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en el año 2019”.
- Existe relación significativa entre el menor de edad víctima de violación sexual y la valoración de la prueba en la “Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en el año 2019”.
- Existe relación significativa entre la declaración de la víctima y la valoración de la prueba en la “Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en el año 2019”.

1.7 Justificación

El presente estudio de investigación planteado se justifica, porque a través de él se consolidan los conocimientos sobre la valoración de la prueba en los delitos contra la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menores de edad, contemplada en la doctrina, legislación y jurisprudencia

El presente trabajo de investigación es de carácter importante, porque nos permite comprender como los magistrados que tienen conocimiento de los juicios por el delito de violación sexual emplean el sistema de la sana crítica, que implica la observación de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia en la pruebas presentadas y admitidas en el transcurso del desarrollo del juicio por violación sexual en agravio del

menor de edad, además, que dicho criterio y desarrollo del juicio responde a la protección de la garantías constitucionales para una adecuada administración de justicia y, sobre todo vela por el cumplimiento del respeto de la presunción de inocencia del acusado.

1.8 Consideraciones éticas

El contenido de la participación de las personas en la investigación desarrollada tendrá un carácter de confidencialidad y anonimidad de las respuestas de las personas que han participado en el instrumento del cuestionario.

- “Anonimidad”: La identificación de los colaboradores y sus respuestas se conservarán en el anonimato.
- “Libre participación”: La intervención de los colaboradores será de forma voluntaria.
- “Confidencialidad”: Los resultados obtenidos, no serán expuestos para otro fin que no guarde relación con el desarrollo de esta investigación.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedente de estudio

Malca (2015), en su tesis de investigación sobre “Protección a las víctimas del abuso sexual”.

La tesista Malca Serrano, Eliana del Socorro, concluyó en su investigación, la corroboración de la revictimización a la parte agraviada por la comisión del delito investigado por violación sexual perpetrados en contra de menores de edad, centrandó su investigación en el distrito fiscal de Trujillo, dicha revictimización es generada en la etapa de investigación preparatoria que se realiza con el fin de obtener los medios probatorios programándose entrevistas y declaraciones que resultan innecesarias y que afectan psicológicamente al menor, por tal, afirma que la diligencia que comprende la “Entrevista Única en Cámara Gesell”, coadyuva a evitar la doble victimización de los agraviados.

Asimismo, indica que el perito profesional que practica dicha diligencia a la parte agraviada debe ser competente y que, tengan conocimiento de las técnicas necesarias para una entrevista idónea y oportuna para la víctima, con el fin de evitar volver a victimizarla y no suponga a la agraviada revivir el hecho ilícito y, en el juicio no haya cuestionamiento sobre su contenido.

Tapia (2005). En su investigación “Valoración de la Prueba en los delitos de Violación Sexual en agravios de Menores de Edad”.

La tesista Tapia Vivas, Gianina Rosas, concluyó, el magistrado que tenga conocimiento los juicios por violación sexual de menor de edad, para que pueda dictar sentencia condenatoria, es necesario que la sindicación de la víctima sea uniforme, y deba de estar rodeado de otras pruebas de carácter objetivo como las pericias médicos legales, las pruebas testimoniales, entre otras. Asimismo, indica la importancia de la prueba indiciaria acreditada, ya que permite formar mayor convicción al juzgador sobre la participación del acusado en la comisión del hecho punible.

Al tratarse de la comisión de un hecho que se produce en la clandestinidad, la jurisprudencia extranjera, señala que la sola sindicación del menor puede desvirtuar la presunción de inocencia que le asiste al acusado, porque estos delitos son realizados de manera oculta lo que facilita su encubrimiento, por tal, es necesario la denuncia inmediata, y la sindicación persistente, uniforme y verosímil.

En la emisión de la sentencia, el magistrado aplica el criterio de conciencia sustentando su decisión con la valoración de las demás pruebas objetivas propias del sistema de la sana crítica, también es posible tomar en consideración la prueba indirecta siempre y cuando se encuentren acreditadas, para motivar la decisión judicial.

LARA (2017). En su investigación “La eficacia del Valor Probatorio de la Declaración de la Víctima en el delito de Violación Sexual de menor de catorce años de edad, en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia del Santa 2015 – 2016.”

La tesista Lara Cueva, Diana Janet en su investigación, tiene como eje primordial la determinación del nivel de eficacia del valor probatorio de la manifestación de la parte agraviada, investigación que se efectuó en el “Juzgado Penal del Distrito Judicial de Santa” comprendido entre los

años 2015 al 2016, el mismo que concluyó, la importancia de la declaración de la parte agraviada es trascendental para el desarrollo del proceso, además, debe cumplir con los presupuestos de ausencia de incredibilidad subjetiva, debe ser una declaración verosímil y la parte agraviada debe persistir en su sindicación, con la finalidad de generar certeza y convicción en el juez que ha tomado conocimiento del caso para la emisión de una sentencia condenatoria para el imputado.

2.2 Marco teórico

2.2.1 Violación sexual de menor de edad

La violación sexual es el “acto sexual” perpetrado con intimidación, violencia física y/o grave amenaza con el objetivo de doblegar la resistencia de la persona, para practicar el acto en contra de la voluntad con el fin de satisfacer sus necesidades sexuales. Noguera (1995)

Entonces, el acto de violación sexual, comprende el acto carnal realizado sin consentimiento o ajeno a la voluntad de la víctima, con el uso de violencia física, amenaza grave o intimidación de la persona.

Por tal, el Código Penal, castiga los delitos cometidos en agravio de la libertad sexual, dicho bien jurídico protegido, designado como “libertad sexual”, el cual se entiende como la manifestación de la libertad personal del individuo, relacionado con su actividad sexual, para que se desenvuelva en un ambiente donde esté ausente la violencia en cualquiera de sus formas, sin amenazas y sin intimidación, con el fin, que la persona pueda decidir plenamente sobre dicha actividad sexual con su libre consentimiento en las maneras que éste decida, sin embargo, este disfrute, solo lo alcanza la persona que ha alcanzado un cierto grado de madurez psicobiológico, dejándose de lado, a aquellos que aún no han alcanzado una determinada edad cronológica, como es el caso de los menores de edad, por tal, en nuestra doctrina nacional, se ha incorporado el concepto de intangibilidad o indemnidad sexual, como

bien tutelado en los delitos de violación sexual de menor de edad, buscando darle protección a su libertad sexual posterior.

Entonces, podemos conceptualizar que, el delito de violación sexual de menor de edad previsto y sancionado en nuestra normativa nacional, es el acceso carnal realizado por vía vaginal, anal, bucal o la realización de otros actos análogos con la introducción de partes del cuerpo u objetos por la vía vaginal o anal, sobre el cuerpo de un menor de edad.

Bien jurídico protegido

El bien jurídico, protegido en los delitos de violación sexual de menor de edad, alcanza a la protección de la indemnidad o intangibilidad sexual del niño, niña o adolescente, es decir, va a comprender la defensa de su libertad o autodeterminación sexual, al tratarse de menores o incapaces, que aún no tienen libertad en el ámbito sexual, al considerarse que éstos, todavía no pueden tomar decisiones sobre su cuerpo, y que por sí solos no pueden protegerlo al carecer de la capacidad suficiente para valoración de su conducta sexual.

Por tal, en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de 18 años de edad, se ha previsto castigar la actividad sexual sobre el cuerpo del menor, buscando la protección de sus condiciones físicas y psíquicas para su desenvolvimiento en el ámbito sexual posterior con plena libertad.

La indemnidad sexual, es la manifestación de la dignidad de la persona y, se extiende al derecho a un libre desarrollo de la personalidad, sin intervenciones traumáticas en su esfera íntima, ya que estos episodios sufridos generan marcas permanentes en el psiquismo del menor de edad, afectando su personalidad y libertad sexual posterior.

La indemnidad sexual guarda relación con la necesidad de velar y garantizar el desarrollo normal en el aspecto sexual de aquellos individuos que aún no han desarrollado la madurez suficiente, con la

finalidad de evitar el erróneo desarrollo de la personalidad de la víctima, para que, en el caso de que los adultos en libertad decidan sobre el comportamiento sexual del menor de edad, o en el caso de los incapaces, evitar que sean utilizados como objeto sexual por terceras personas.

Cuando se hace mención a la “indemnidad sexual”, el bien tutelado por el Estado, recae en el derecho del menor a una libertad sexual ejercida en el futuro, dado que por su condición y, al no contar con las condiciones psicológicas y físicas necesarias, producto de su corto desarrollo, carece de un pleno razonamiento sobre su sexualidad.

Por tal, el Estado sanciona con penas drásticas y efectivas de cárceles, justificándose en una intensa protección a este bien jurídico tutelado, dado a que su vulneración trae como consecuencia una mayor afectación individual al futuro desarrollo del menor agraviado.

Tipo Penal

El delito de violación sexual de menor de edad se encuentra previsto y sancionado en el Art. 173° de nuestro Código Penal, el cual menciona, que el sujeto que tenga acceso carnal por la vía anal, bucal, vaginal o realice actos análogos con la introducción de objetos o partes del cuerpo en el cuerpo de un niño, niña o adolescente, será castigado con penas privativas de libertad, siendo estas:

- 1) “Si el menor agraviado, tiene una edad inferior a los diez años de edad la sanción consistirá en una pena de cadena perpetua”.
- 2) “Si el menor agraviado, tiene una edad superior a los diez años de edad, y una edad inferior a los catorce años, la sanción consistirá en una pena privativa de libertad de treinta y cinco años”.

En el caso del numeral 2), existirá la pena privativa de libertad de cadena perpetua, cuando el sujeto acusado tenga en su poder una determinada autoridad sobre la víctima.

Tipicidad Objetiva:

El delito de violación sexual de menor de edad, configura un acto punible cuando el sujeto activo, en el presente caso, el individuo acusado, ha realizado el acceso carnal por la vía vaginal, bucal, anal o con la ejecución de otros actos similares, sobre el cuerpo de un menor que tiene la edad inferior a los 14 años, es decir, lo determinante en este delito es la edad cronológica, si para su consumación existió la concurrencia de violencia o intimidación, estas características son indiferentes al tipo penal, ya que se castiga el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal sobre el cuerpo del menor de 14 años, teniendo en consideración su edad para la imposición de la sanción efectiva.

2.2.2 Las agravantes de acceso sexual sobre el menor de edad

Las circunstancias que agravan la conducta del delito de violación sexual de menor de edad se encuentran tipificada en el segundo apartado del Art. 173° del Código Penal, que señala que la sanción privativa de libertad importará la cadena perpetua cuando el agente tenga en su poder cualquier posición, cargo o vínculo familiar que lo revista de autoridad al acusado sobre el menor agraviado, como por ejemplo, cuando se corrobora la comisión del acto ilícito cometido por el padre, tío, padrastro, profesor, entre otros, éstos serán castigados con penas de cárceles en mayor intensidad, por la razón, de que estos se caracterizan, en que al momento de la comisión del hecho ilícito guardaban autoridad sobre la víctima.

La legislación nacional, ha justificado la agravante con mayor sanción, en razón de que dicha situación se ha realizado en circunstancias que el agresor ha estado dotado de superioridad sobre la víctima, caracterizándose por una determinada posición, cargo o vínculo familiar.

También, se configura la agravante cuando el agresor ha ejecutado actos destinados a conseguir la confianza de sus víctimas, con el único fin de lograr aprovecharse de ellas, para perpetuar el delito de violación sexual,

por lo que su configuración, surge cuando el agente defrauda la confianza del menor de edad aprovechándose de la buena fe de la víctima, en el sentido que éste piensa que no existirá actos en su perjuicio por parte de la persona en quien depositó su confianza.

Asimismo, aparecen como circunstancia agravante lo mencionad en el Art. 173-A del mismo cuerpo normativo, que señala, que se hará efectiva la aplicación de cadena perpetua cuando el sujeto agresor ha realizado los actos previstos en los numerales 2) y 3) del Art. 173° del mismo cuerpo normativo, causándole la muerte o alguna lesión grave, pudiendo el agente haber previsto aquel resultado, dicho resultado debe de desprenderse o ser la consecuencia inmediata del acto ilícito.

Sujeto Activo: El cuerpo normativo penal, no ha especificado la singularidad del agresor, por tal, la comisión del delito lo puede realizar cualquier persona, sea varón o mujer, no exigiéndose mayor condición para su configuración.

Sujeto Pasivo: El cuerpo normativo penal, señala que la víctima agraviada, es el menor de edad, con la única condición que éste tenga la edad cronológica inferior a los 14 años, puesto que su consentimiento no es válido en ningunas circunstancias como sucede en el caso de los menores que tienen la edad superior a los 14 a 18 años, además, es independiente, el nivel de su desarrollo en su capacidad de discernimiento, el grado de evolución psicofísica o la existencia de experiencias en el ámbito sexual, sentimental u otro índole.

Tipicidad Subjetiva:

El tipo penal de violación sexual de menor de edad se trata de un delito de naturaleza dolosa, en tal sentido, no cabe la posición de configurarse como un delito de comisión imprudente.

En su comisión, se va a configurar el dolo directo o indirecto, en razón, de que el agente tenía conocimiento de la minoría de edad de la víctima,

sin embargo, ha optado libre y voluntariamente a practicarle el acceso carnal sexual de manera ilícita, mediante la introducción de algunas partes de su cuerpo del agresor o en su defecto la introducción de algún objeto por la cavidad vaginal, anal y/o bucal, con el único fin, de dar satisfacción a sus deseos sexuales.

2.2.3 La valoración de la prueba

Es una operación intelectual realizada por el juez que tiene la finalidad de establecer la eficacia de las pruebas actuadas en el proceso jurisdiccional, lo que significa, que el juez evaluará los hechos y afirmaciones alegadas por las partes procesales y si estas, han sido corroboradas.

La valoración de la prueba para Cafferata Nores, es una operación intelectual, que tiene la finalidad de determinar la eficacia conviccional de los elementos de pruebas recabados.

La valoración de la prueba se encuentra regulada en el Código Procesal Penal del 2004, en su Art. 158°, que hace mención, que en la valoración el juzgador debe tener presente las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, convirtiéndose el juez en soberano de la apreciación de elementos probatorios recabados, pero sobre la base de esa soberanía es importante, que nadie debe ser condenado sin pruebas que demuestren su culpabilidad y, éstas deben ser valoradas a través del sistema de valoración de la sana crítica garantizando la presunción de inocencia y la legitimidad de la prueba.

La presunción de inocencia tiene reconocimiento constitucional como derecho fundamental y es un principio primordial del derecho procesal penal peruano plasmado en su Art. II° del Título Preliminar, que manifiesta, que todo individuo acusado de la comisión de un hecho punible debe de ser considerado inocente, y ser tratado bajo esa condición, hasta que se demuestre lo contrario, siendo así, que su responsabilidad debe de estar declarada en una sentencia debidamente

motivada, por tal, se exige una actividad suficientemente probatoria de cargo, en donde las garantías procesales deben de estar presente en la obtención de las pruebas y, en caso de duda, estas deben de resolverse a favor del acusado.

El principio de presunción de inocencia representa un triple contenido como:

- i. Regla de tratamiento del imputado, lo que supone, el acusado es inocente y, debe ser tratado bajo esa condición de inocencia mientras no se haya demostrado su culpabilidad en una sentencia condenatoria con carácter de cosa juzgada.
- ii. Regla del juicio penal, ofrece al juzgador pautas para la solución de los supuestos de incertidumbre real, es decir, en caso de duda, éste, deberá resolverse siempre a favor del acusado, empleándose el principio “in dubio pro reo”.
- iii. Regla probatoria, lo que significa, que la carga de la prueba corresponde a la parte que acusa, como es el caso del Ministerio Público. Por tal, representa una contribución al sistema penal en su actividad probatoria que obliga a estar sometido a una serie de condiciones jurídicas con el fin de desechar la hipótesis de la presunción de inocencia y dictar la respectiva sentencia condenatoria.

2.2.4 Sistemas de valoración

El sistema actual de valoración de la prueba nace como una contraposición al sistema de la prueba legal o tasada, que era el sistema característico del conocido Antiguo Régimen, donde el valor de la eficacia de la prueba se encontraba determinada en la ley limitando todo razonamiento sobre la prueba en el juez.

En esa etapa, el proceso penal fundaba sus bases en el modelo inquisitivo, mediante el cual el principio de la oralidad estaba desechado, prevaleciendo el principio de la escritura y en donde, además, el mérito

o valor probatorio del elemento probatorio penal estaba determinado en la ley, por tanto, el juzgador, se encontraba limitado a atribuir al medio de prueba un determinado valor establecido, de forma abstracta y general, en la norma jurídica y tales reglas tenían carácter vinculante.

En este sistema de valoración, se ha pretendido que el legislador estableciera en la norma jurídica las reglas de la experiencia que en su mayoría se encontraban aceptadas, careciendo de razón suficiente para que los jueces puedan prescindir de las mismas en su tarea valorativa, evitándose cualquier atisbo de arbitrariedad.

Además, la evolución del sistema de valoración legal o tasada, significó un avance de suma importancia prevaleciendo frente al modelo de las Ordalías o Juicios de Dios, que se cimentaban en la superstición religiosa de que los casos dependían de la voluntad divina y que, la inocencia del acusado se encontraba en manos exclusivas de la divinidad, por ejemplo, mediante la denominada prueba del fuego.

Los sistemas para la valoración de la prueba fueron evolucionando de la siguiente manera:

- La prueba legal: Este sistema manifiesta que la ley es la que determina la eficacia de cada prueba que se ha recabado en el desarrollo del proceso penal con el fin de generar convicción en el juzgador para dictar sentencia, es decir, la norma concede a cada prueba de manera individual un determinado valor probatorio, por lo cual, al finalizar el proceso, se tendrá en consideración la totalidad de pruebas reunidas para su respectiva apreciación conforme a lo determinado por ley, significándose que, la norma procesal es la que fija la eficacia conviccional.

Para Sánchez Velarde, lo característico del sistema de prueba legal era la atribución normativa de un valor a cada prueba de forma individual, para que la autoridad judicial aplique sin mayor análisis dicho valor para fijar la culpabilidad o inocencia del imputado.

Este sistema de valoración puso fin al poder excesivo al cual estaba facultado el juzgador como resultado del sistema procesal inquisitivo imperante, pero también puso en desventaja al juzgador, al limitarle al titular de la potestad decisoria la capacidad de razonamiento y la aplicación de sus conocimientos necesarios en el hecho denunciado para poder alcanzar una suficiente convicción.

➤ Íntima convicción: Este sistema está referido a que la ley no ha fijado pauta alguna para la valoración de la prueba, por tanto, la autoridad judicial, tiene la total libertad de llegar al convencimiento según su íntimo parecer, y conforme a la actuación de los hechos denunciados. Se caracteriza por la existencia de una absoluta libertad al otorgar a cada prueba el valor que ellos creen que merecen y según el grado de convencimiento que les ha causado, no siendo obligatorio dar detalles o explicación que motiven la conclusión a la que han aterrizado, no exigiéndose que estén presentes en las resoluciones tengan la exposición de motivos, razón por lo cual no existía su respectiva motivación, al no tener la obligación de fundamentar las decisiones judiciales de los jurados, quedando el juzgador exonerado de responsabilidad por el sentido y las consecuencias de su fallo.

➤ La sana crítica o Libre convicción: Este sistema de valoración faculta al juzgador el convencimiento pleno de cada prueba según su parecer, pero, se le requiere que las conclusiones a las que ha aterrizado sean las consecuencias de la evaluación de cada prueba actuada en el desarrollo del juicio, lo que será importante para la motivación de la sentencia respectiva.

El juez, concluye sobre el valor de cada prueba desarrollada en torno a sus conocimientos adquiridos, en la lógica, la razón y la experiencia, pero dicha decisión tiene límites, el cual comprende la debida motivación de la decisión jurisdiccional y el respeto de las normas.

El Código Procesal Penal del 2004, se adhiere a este sistema de valoración de la prueba, en la sentido que el citado cuerpo normativo comprende un conjunto de normas generales y específicas con el objetivo de garantizar un suficiente estándar probatorio compatible con

el derecho a la presunción de inocencia, lo que implica que el criterio de valoración del juez esté asentado en un juicio lógico, en la experiencia y en los hechos, exigiéndose, la exposición de los resultados y los criterios que se ha adoptado, teniendo en consideración lo siguiente:

- Las reglas de la lógica, guiadas por los principios de: i) El principio de Identidad, lo que significa, que en el transcurso del juicio, el concepto “sujeto” sea idéntico en forma parcial o en su totalidad al concepto “predicado”, significando, que el juicio es necesariamente verdadero, ii) El principio de Contradicción, que señala que no puede negar ni afirmar una cosa al mismo tiempo, iii) El principio del Razón Suficiente, para considerar que una proposición sea verdadera, deben de existir suficientes motivos, con el fin de que tengan un carácter objetivo y verdadero.

- La ciencia, se recurre a ella, para darle una justificación científica, por el requerimiento de control y las exigencias de la racionalidad.

- Las máximas de la experiencia, son consideradas como conclusiones del saber colectivo y que tienen un carácter global transmitidas de generación en generación producto de una serie de percepciones recogidas del reiterativo conocimiento social sobre las prácticas culturales o los sucesos naturales como, por ejemplo, la técnica, la moral, la ciencia, entre otros; las mismas que son consideradas como suficientes a través de un proceso generalización o abstracción para dar un cierto valor a los medios de pruebas, con el fin, de argumentar el valor probatorio asignado a cada prueba en particular y en su conjunto.

Las fases de la Valoración de la Prueba

El juez penal que tiene conocimiento el caso concreto procederá a evaluar cada elemento probatorio de manera individual y posterior a ello, lo evaluará en su totalidad, es decir, lo apreciará en conjunto con los demás medios de pruebas.

a) El examen individual de las pruebas, cuyo fin, es descubrir y valorar el significado de cada prueba en forma individual y que han sido desarrolladas en la causa, interviniendo lo siguiente:

- El juicio de fiabilidad, el juzgador corrobora que la incorporada prueba en el juicio oral ha cumplido con los parámetros materiales y formales con el objetivo de exponer la veracidad del hecho denunciado.

- Interpretación del medio probatorio, para determinar que, es lo que exactamente se ha expresado con la actuación de la prueba judicial y, que es lo se ha pretendido señalar a través del documento o persona previo a la valoración de tal manifestación.

- El juicio de verosimilitud, con el objetivo de determinar los hechos narrados en el testimonio o en su defecto por el documento.

- La comparación de los hechos alegados con los resultados probatorios.

b) Examen global de todos los elementos probatorios, realizado el examen de cada prueba practicado en forma individual se procede a la realización de una comparación entre los diversos resultados probatorios con el propósito de constituir en modo coherente los hechos que han sido acreditados con los distintos medios de pruebas.

La valoración de la prueba no sólo está sujeta a las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, sino también, a los criterios establecidos por la ley y la jurisprudencia; y, una vez, valoradas las pruebas en forma individual y global conforme al sistema de la sana crítica, se procederá a la exposición de los resultados obtenidos y los criterios que el juez ha adoptado, con el fin de motivar las resoluciones judiciales y que es de carácter obligatorio para el juzgador lo que implica la expresa indicación de los resultados obtenidos en cada una de las fases de valoración y los criterios que ha adoptado para llegar al resultado expuesto.

La prueba

Para Couture, la prueba es la operación que tiene el objetivo primordial de hallar algo incierto, como la que tiene por destino demostrar la verdad de algo que se afirma como cierto.

Conforme señala Santiago Sentís Melendo, la palabra “prueba” deriva del latín *probatio* o *probationis*, que tiene un significado traducido en la palabra “bueno”, lo que consiste en la demostración de la autenticidad de una cosa, ya que como señala el autor mencionado, que lo “bueno” es producto del resultado probado y que concuerda con la realidad.

Por tal, la prueba es el medio o instrumento que tiene por objetivo demostrar la existencia o no de un hecho, cuyo fin, es de servir de apoyo para dar la certeza judicial para la emisión del pronunciamiento conforme a la eficacia conviccional.

El derecho fundamental a la prueba tiene garantía constitucional, al tratarse de un contenido tácito del derecho al debido proceso reconocido en el numeral 3) del Art. 139° de nuestra Carta Magna, que indica nadie puede ser desviado de la jurisdicción fijado por la ley, ni sometido a algún procedimiento que sea distinto a lo señalado en la norma, ni juzgado por órganos judiciales de excepción, todo esto relacionado con la tutela jurisdiccional y la observancia del debido proceso, es decir, se requiere la asistencia obligatoria de las garantías reconocidas por nuestra legislación para las partes procesales con el fin de que puedan presentar al órgano competente los elementos probatorios necesarios para demostrar la veracidad de sus argumentos.

El derecho a la prueba tiene relación con la presunción de la inocencia, que constituye un derecho básico de las personas en donde los justiciables deben de producir la prueba que guarde relación con los hechos denunciados con el fin de acreditarlos para posterior darle un valor probatorio en el respectivo pronunciamiento.

Entonces, la prueba es la actividad de los sujetos que forman parte del proceso judicial, la misma que está encaminada a actuar en los diferentes mecanismos y procedimientos de toda la actividad probatoria con el objetivo primordial del esclarecimiento de los hechos imputados de la comisión del delito para formar la convicción de la respectiva autoridad judicial.

El autor Miranda Estrampes, Manuel ha señalado que, el concepto de la prueba abarca tres importantes aspectos:

1. Carácter objetivo, porque sirve para trasladar al juez la comprensión de los hechos denunciados, por tal, considera que la prueba es la herramienta que se utiliza para el alcance de la certeza judicial.
2. Carácter subjetivo, porque sirve para alcanzar el grado de convicción que se causa en la mente del magistrado, entonces, la prueba es la consecuencia de la actividad probatoria.
3. Criterio Mixto, la presente, combina los dos criterios anteriores, definiéndolo como el conjunto de razones que proporcionan al magistrado el conocimiento de los hechos derivados de los elementos probatorios aportados.

La prueba desde un ángulo objetivo tiene la finalidad de acreditar un hecho que aún no se conoce, por tanto, el magistrado se vale de hechos u objetos conocidos para el descubrimiento de la verdad, con la finalidad de validar o desechar la hipótesis planteada en la denuncia.

Principios de la prueba:

- Principio de Oficialidad: El Ministerio Público como titular de la acción penal es el principal interesado en conseguir la verdad material.
- Principio de Libertad Probatoria: Se refiere a que no existe alguna condición que exija la utilización de determinado medio de prueba para el esclarecimiento de la verdad, por tanto, todo elemento, hecho y

circunstancia que se encuentra dentro del proceso judicial es importante para la conclusión de la denuncia

Conforme señala Cuba Villanueva, señala que en los casos de procesos penales por cualquier intermedio de prueba es posible probar el hecho denunciado, por lo que no está condicionada a ningún medio de prueba específico, pero sí es necesario que dichas pruebas recabadas hayan sido obtenidas sin el atentado de la dignidad humana y bajo los parámetros de idoneidad con la finalidad, de asegurar los derechos de las partes procesales y la eficacia de las pruebas.

- Principio de Pertinencia: El mencionado principio está referido a que la fuente de la prueba debe de estar relacionada con el objeto de la prueba y con todo el desarrollo de la actividad probatoria en concreto, es decir, debe de estar presente la relación jurídica y lógica con el hecho a probar, entonces, todo lo que resulta contrario al objeto de la prueba debe de ser considerado como impertinente ya que no ayudara en la contribución del esclarecimiento del hecho denunciado.
- Principio de la Presunción de Inocencia: Se refiere a que el acusado debe de ser considerado como inocente hasta la culminación del proceso y con la emisión de una sentencia condenatoria definitiva, como derecho, principio y garantía cardinal que le asiste al acusado.
- Principio de Conducencia y Utilidad: Las recabadas, admitidas y desarrolladas deben de tener el carácter de relevante que coadyuve al esclarecimiento del hecho controvertido, buscando evitarse la cantidad excesiva de pruebas que no tengan utilidad y que no aporten al proceso.
- Principio de Legitimidad: La prueba debe de tener obligatoriamente un carácter legítimo, es decir, que en el desarrollo del proceso no deben ser tomadas en consideración para su valoración la prueba que ha sido obtenida en forma contraria al ordenamiento jurídico, por tal, deben ser incorporadas las pruebas que han cumplido con los modos procesales, presupuestos y requisitos previstos en su normatividad, las mismas que guardan relación con la formalidad procesal.

➤ Principio de Comunidad: Este principio se refiere a que todas las pruebas obtenidas con el cumplimiento de las formalidades procesales serán apreciadas en forma global para su síntesis y análisis, asimismo, la pluralidad de las pruebas incorporada formará parte del patrimonio procesal del caso concreto y estará a disposición de las partes del proceso independiente de la persona que lo haya ofrecido.

El objeto de la prueba y las convenciones probatorias

El objeto de prueba es aquello susceptible de ser probado, y sobre lo que debe o puede recaer la prueba, constituyendo la materialidad de la actividad probatoria.

Entonces, son objeto de la prueba los hechos que se refieren a la punibilidad, determinación de la pena, imputación o medida de seguridad, el numeral 2) del Art. 156° ha fijado expresamente que no son considerados como objeto de prueba, lo siguiente: i) Las máximas de la experiencia, referidas al conocimiento social reiterativo traspasadas de generación en generación; ii) Las leyes naturales, referidas a las normas de conducta relacionadas a la naturaleza del hombre y la sociedad; iii) La norma jurídica, en razón de que éstas son de conocimiento por los fiscales y jueces y deben aplicarse al caso concreto; iv) La cosa juzgada, por razón, de que ha sido expuesta en una resolución judicial consentida por las partes procesales; y, v) Lo imposible, porque no puede ser posible su demostración por su carácter inexistente.

Conforme lo señala Eugenio Florián, el objeto de prueba, es lo que hay que fijar en el proceso, es el fondo a corroborar, y reside en el acontecimiento, circunstancia o cosa cuya comprensión es obligatoria y debe alcanzarse en el desarrollo del proceso, teniendo en consideración la posibilidad abstracta de investigación, lo que es necesario probar en términos generales con relación a un determinado proceso.

La prueba por indicios

El indicio se relaciona con aquello que nos permite deducir o conocer la existencia de algo que no es percibido en su momento, su estructura implica que el hecho que se denuncia está probado, existe una pluralidad de indicios y se encuentran interrelacionados.

La incorporación de la prueba indiciaria en el numeral 3) del Art. 158º del Código Procesal Penal, expresa los requisitos que se debe cumplir para dar certeza al juzgador al momento de emitir su pronunciamiento, por lo que se exige, que el indicio necesariamente debe de estar probado, que la inferencia se encuentre basada en la ciencia, las máximas de la experiencia y las reglas de la lógica. Y, al tratarse de indicios contingentes, éstos deben caracterizarse por ser convergentes, plurales y concordantes, sin estar rodeados de contraindicios consistentes, para la aplicación correcta del método indiciario para su probanza en general.

Para la existencia de la prueba indiciaria deben existir inferencia e indicios. Para José María Asencio Mellado, el indicio es aquel dato que tiene la característica de real, cierto, concreto, probado, inequívoco, indivisible y que conduzca hacia otro dato con el fin de descubrir la verdad objeto de la investigación.

El indicio, supone una deducción y un elemento factico, que como consecuencia permite la afirmación de un hecho clandestino, y por su naturaleza carece de todo elemento racional.

Asimismo, el indicio contiene un dato objetivo que se conecta posteriormente a una posible justificación científica a través de los peritajes, a las reglas de la lógica y experiencia para la aclaración del hecho concreto.

Al proceso de la inferencia, se le conoce también como argumento, que es el razonamiento ejecutado con la observancia de los criterios y conocimientos pertinentes.

Entonces, la inferencia es aquel dato obtenido del indicio, que permite corroborar otro hecho diferente para aterrizar a una conclusión producto del resultado lógico de las premisas hipotéticas presentes en el caso concreto, formado a partir de la ciencia y/o experiencia derivadas de los indicios encontrados.

El inciso c), del numeral 3) del Art. 158° del Código Procesal Penal, que señala que en los casos de indicadores contingentes estos deben de ser convergentes, plurales y concordantes, ya que no solo será de relevancia los indicios encontrados sino también se debe analizar en conjunto con los conraindicios, que son los encargados de contradecir a los indicios presentados en contra del acusado.

Por ello, todos los conraindicios a favor del sospechoso de ser estimados y ser objeto de una meticulosa investigación que proporcionará motivos para investigar otros rastros con el fin de modificar el curso de la investigación.

Por eso, las inferencias obtenidas en el desarrollo del proceso penal deben de ser objetivas y apreciadas minuciosamente para darle su verdadero significado, lo cual debe de estar detallada y motivada en la respectiva sentencia.

Los medios de prueba en el proceso penal peruano

La prueba es todo dato objetivo incorporado de manera legal al proceso penal proveniente de la realidad que produce cierto nivel de conocimiento con relación a la comisión delictiva denunciada, ésta se caracteriza por presentar en su contenido la legalidad, objetividad, pertinencia y de tener un carácter relevante.

El Código Procesal Peruano del 2004, se caracteriza por presentar en su contenido el modelo acusatorio con alineación adversarial, en este modelo, las partes son los que introducen las pruebas, los hechos y los alegatos, además, que recoge en su contenido el principio de la libertad

de la prueba, lo que supone que, los hechos son objeto de prueba y pueden ser corroborados por cualquier elemento probatorio permitido por la normativa nacional, condicionada su obtención al respeto de los derechos y garantías de los individuos, prohibiéndose métodos y técnicas que pueden influir la libertad de autodeterminación de las personas, aún, cuando exista su consentimiento.

Los medios de prueba se dividen en testimoniales, periciales y documentales y, son las siguientes:

a. La confesión

La confesión es la declaración que se realiza de forma espontánea sobre algún tema que el individuo ha tenido conocimiento, siendo el caso del imputado, ésta deberá ser sincera, libre, espontánea y voluntaria, su valor probatorio se encuentra previsto en el numeral 2) del Art. 160° del Código Procesal Penal, que señala:

i) La confesión espontánea debe de estar corroborada por elementos de convicción de carácter objetivo, en razón, que a pesar de que el acusado ha logrado confesar su participación en la comisión del delito, es necesario la aplicación de las demás diligencias programadas para recabar más elementos probatorios y, evitar que los operadores de justicia centren toda su atención en la confesión prestada con todas las garantías procesales previstas.

ii) La confesión debe de ser prestada de manera libre y en estado normal de las facultades psíquicas, por tal, no existe la posibilidad de obligar al acusado a ofrecer alguna declaración sobre lo que conoce. Ya que ésta debe ser libre y sin coacción de ninguna otra índole, porque nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo, ya que la confesión es de carácter personalísimo fundado en la voluntad del denunciado.

iii) La confesión debe ser prestada con la compañía del fiscal y el abogado defensor para dar legalidad a la declaración del acusado.

iv) La confesión es espontánea.

v) Además, la confesión debe de ser sincera para su validez conforme al Art. 161° del mismo cuerpo normativo, para que el imputado pueda disminuir la pena que se le impondrá hasta por un tercio por debajo del mínimo legal, este beneficio no será aplicado para los casos en que se haya detenido al individuo en flagrancia delictiva.

b) El testimonio

El testimonio, es la declaración de cualquier persona natural sobre cualquier aspecto que haya percibido, o tomado conocimiento, sobre los hechos que son materia de investigación con el objetivo de reconstruir los hechos.

El testigo tiene la obligación responder a las interrogantes que se le ha planteado con veracidad, asimismo, deberá concurrir de forma obligatoria, caso contrario se le citará y será conducido de forma compulsiva para rendir su manifestación, pero podrán abstenerse de declarar sobre el asunto quienes hayan tomado conocimiento algún secreto profesional y los funcionarios y servidores públicos que conocen secreto de Estado.

Asimismo, cuando el testigo rinde su manifestación, se le debe de poner en conocimiento las obligaciones y la responsabilidad en la que recaerá su manifestación, por lo que se preguntará en el desarrollo del interrogatorio los datos personales de quien brinda el testimonio, el tipo de relación que guarda con el agraviado, acusado o cualquier otro individuo que forma parte del proceso, asimismo, se pedirá que detalle las circunstancias en que se suscitaron los hechos si tuviera conocimiento y la actuación de las personas que participaron en el caso concreto. No está permitido las interrogantes sugestivas, impertinentes o capciosas.

c) La pericia

La pericia, es el medio probatorio que forma parte del proceso realizado por un personal especializado en la materia, su importancia radica para auxiliar al juzgador cuando se requiera conocimientos especializados en materia artística, científica, técnica o de otra índole para lograr comprender mejor la prueba que deja en evidencia algún hecho.

El informe pericial contendrá los siguientes datos: i) Los datos personales del profesional especializado y su colegiatura, ii) Los detalles de la situación a evaluar, iii) Los detalles de los hechos que se ha corroborado, iv) La motivación del examen pericial, v) La exposición de las técnicas científicas, vi) Las conclusiones y, vi) La fecha, sello y firma.

Las instituciones que están a cargo de los peritajes son el Instituto de Medicina Legal, el Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, el Sistema Nacional de Control quienes realizaran la labor pericial de manera gratuita. Asimismo, se le pondrá encargar la realización de peritajes a la universidades o institutos de investigación cuando estas cumplan con los criterios requeridos.

El perito no actúa en calidad de testigo de los hechos a probar, sino que su examen pericial en la audiencia se centra en brindar una adecuada explicación sobre el objeto de la pericia, fundamentos, procedimiento y conclusiones.

d) El careo

La diligencia del careo reside en colocar “cara a cara” a dos o más personas que han manifestado declaraciones contradictorias, confrontándose entre sí cuando existan mayores discrepancias, por lo que resulta necesaria para que el juzgador observe el comportamiento y reacción de las personas con objetividad para el esclarecimiento de los hechos.

e) La prueba documental

La prueba documental es un elemento material de carácter ideológico. Por lo que, un documento es cualquier objeto que represente algún fenómeno, hecho, manifestación o relación que tiene permanencia y duración en el transcurso del tiempo. Entonces, son documentos los faxes, manuscritos, gráficos, grabaciones, fotocopias, fotografías, entre otros que en su contenido tienen registrados voces, sucesos e imágenes.

Para comprobar la legitimidad del documento o de su contenido, se ordenará su reconocimiento de ser necesario, para este fin, se llamará a su autor de acuerdo a la imagen, voz o por aquel que realizó el registro, caso contrario, se llamarán a testigos cuando estén en condiciones de reconocer al autor del documento.

f) El reconocimiento

El reconocimiento, es el medio por el cual se corrobora la identidad de una persona con el objetivo de individualizar a la persona que cometió el acto delictivo para posterior acusarlo ante el órgano judicial, para lo cual es necesario que previamente la parte agraviada haya manifestado las características del imputado, para reconocerlo a través de personas o fotografías. Asimismo, son susceptibles de ser reconocidos las personas, las voces, las cosas, o todo aquello que pueda ser percibido por los sentidos.

g) La inspección judicial y la reconstrucción

La inspección judicial, es la diligencia mediante el cual se pone en contacto con la escena del crimen, ordenadas por el juez o fiscal, con el objetivo de encontrar rastros materiales que sirvan para el esclarecimiento de la comisión del delito.

La reconstrucción es la diligencia procesal, cuyo objeto, es la simulación de un acontecimiento pasado con el fin de verificar si se ha efectuado en

el modo descrito manifestado en las declaraciones de las partes procesales.

En la reconstrucción y la inspección judicial, deben ser efectuadas con presencia de los peritos y testigos, pero si se trata de delitos realizados en contra de la libertad sexual, se obviará la presencia de la parte agraviada para evitar su revictimización.

2.2.4. Las pruebas sujetas a valoración en los delitos sexuales

El examen médico legal en delitos sexuales

La especialidad médica, que tiene el objetivo de brindar los conocimientos en materia de salud al sistema de administración de justicia, es la medicina legal, por tal, su aplicación adquiere vital importancia en el sentido de que su resultado va a ser determinante para corroborar si la persona está o no involucrada en un hecho punible atribuido a su conducta.

Siendo así, que para los casos en que se denuncia la comisión del delito de violación sexual, se deberá determinar, en el cuerpo de la víctima, si ésta ha sido objeto de desfloración vaginal, actos contranatura u otras lesiones físicas sufridas en el cuerpo de la agraviada.

El profesional especializado en esta rama de la medicina estará a cargo del médico legista, quien va a evaluar a la presunta víctima, a través del examen de integridad física, con el fin de documentar todas las lesiones sufridas en el cuerpo del menor agraviado, que son observadas en el: i) Área genital, en el cual se observan los genitales externos, por lo que se realizará una descripción de las lesiones vistas en la vulva, himen, ano, vagina, otros; ii) Área paragenital, que comprende la superficie interna de los muslos, pubis, hipogastrio y nalgas; y el, iii) Área extragenital, que comprende la evaluación externa de las mamas y la superficie corporal restante. Asimismo, la observación en el área paragenital y extragenital, y su posterior documentación, tienen el fin de encontrar los rastros de

agresión física que doblegaron la voluntad y consentimiento de la víctima agraviada.

El médico legista, además de haber realizado la observación de dichas zonas físicas, deberá obtener todo vestigio material a través de la muestra hisopado con la finalidad de encontrar cualquier evidencia biológica, que guarde relación con la comisión del delito, como, por ejemplo, los restos de semen encontrados en las muestras de contenido anal o vaginal, vellos púbicos, entre otras muestras que resulten necesarias para el esclarecimiento del caso.

Por tal, la importancia del examen médico legal recae en la documentación y descripción de todas las lesiones vistas en el cuerpo de la víctima, las mismas que se encontrarán evidenciadas y señaladas como desgarros, desfloraciones, laceraciones, equimosis, asimismo, resulta importante la recolección de las evidencias biológicas y cualquier rastro de indicio, la descripción de lesiones en la vulva, vagina y ano, asimismo, es de vital importancia, no prescindir el detalle de cuadros patológicos y otros signos de enfermedades que alcancen a influenciar en la interpretación de los hallazgos médicos encontradas en las muestras de hisopados.

La Pericia Psicológica

Una de las pruebas que son utilizadas al tomar conocimiento en los delitos perpetrados contra la libertad sexual, es la pericia psicológica, la misma que sirve para la determinación de las posibles consecuencias en la esfera psicológica del menor agraviado, y poder determinar el perfil psicológico del denunciado, además que dicha prueba pericial coadyuva en el análisis de la credibilidad del testimonio narrado por la víctima y en el análisis de la conducta del agresor, por tal, la valoración de la pericia psicológica debe de realizarse de manera rigurosa y analizarse el grado de credibilidad, en atención del nivel cognitivo de la persona, en el aspecto de narrar con precisión y exactitud los hechos materia de

investigación; y, en el nivel emocional o motivacional, el mismo que está referido en la narración de los hechos con apego a la realidad.

El principal objetivo de la mencionada prueba pericial, es la determinación de la presencia o ausencia de la afectación psicológica, la misma que debe tener relación con la descripción de los hechos materia de investigación.

La comisión ilícita del acto de violación sexual, crea en la parte agraviada un daño psicológico y lesiones psíquicas, que, con el transcurso del tiempo, será necesario un apoyo social y, en los casos más críticos se requerirá el tratamiento psicológico, otra consecuencia del acto ilícito, será la existencia de las secuelas emocionales que permanecerán de manera negativa interfiriendo en su vida cotidiana en el nivel personal, familiar, laboral o social.

La pericia psicológica, también supone una declaración detallada y prestada en forma legal revestida de todas las garantías constitucionales y procesales, por lo que solo puede servir de apoyo periférico o como un acto procesal de corroboración, al no tener un carácter definitivo, además, sirve de ayuda al juez para que éste, emita su criterio sobre la credibilidad de la narración del testigo y para su contrastación con la declaración de la víctima.

La entrevista en Cámara Gesell

La diligencia realizada en Cámara Gesell, tiene el principal fin de evitar la revictimización del agraviado.

La Cámara Gesell, es una herramienta forense, que consta de un ambiente para la realización de la entrevista, mediante el cual participará el psicólogo como el entrevistador junto al entrevistado, quien vendría a ser la víctima; y, el otro, denominado como el ambiente de observación, mediante el cual participan los abogados de las partes procesales, el fiscal que conoce el caso, el fiscal de familia ambos para dar la respectiva

legalidad de la diligencia y, los padres o tutores del menor agraviado, dichos ambientes se encuentran divididos por un vidrio espejado y que, también contiene un ambiente de audio y video con el fin de grabar la entrevista para los demás actos procesales convirtiéndose en un prueba anticipada revestida de todas las garantías procesales.

La entrevista, consiste en el acto de interactuar, es realizada por dos o más personas, en el presente caso, el entrevistador es el psicólogo quien realizara dicho acto en la Cámara Gesell, dicho profesional tendrá la responsabilidad de llevar a cabo de manera sencilla el rumbo de la entrevista con el entrevistado, quien sería el menor agraviado, con el fin de que se realiza la narración del hecho denunciado por única vez, en atención al principio del “Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente”.

La credibilidad de las pruebas testimoniales

Conforme lo indica el “Acuerdo Plenario Nro. 0002-2005/CJ-116”, las pruebas recabadas deben de analizarse bajo el parámetro de la presunción de inocencia, y las declaraciones deben valorarse desde las siguientes perspectivas:

- a) Subjetiva: importa la personalidad de las partes procesales y las aparentes motivaciones de las acusaciones, que no sean producto de una venganza, deseo de obtener algún beneficio, odio, entre otros que motiven levantar acusaciones falsas.
- b) Objetiva: la sindicación debe de estar rodeado de elementos indiciarios acreditado que le doten de credibilidad.
- c) Debe de existir la persistencia del relato incriminador en todo el desarrollo del proceso penal.

Asimismo, el relato o la manifestación de la parte agraviada, aún cuando sea el único testigo de la acción ilícita que pueda desvirtuar la presunción de inocencia del acusado deben cumplir las siguientes garantías:

- a) “Ausencia de Incredibilidad Subjetiva”, para generar certeza sobre la sindicación es necesario la nula existencia de relaciones de resentimiento, odio, entre otras características similares.
- b) “Verosimilitud”, la sindicación necesita estar rodeada de otras pruebas objetivas para la consolidación en la certeza judicial.
- c) La sindicación debe ser persistente en su incriminación.

Las Pruebas Documentales

La partida de nacimiento del menor agraviado tiene un aspecto relevante para determinar la edad del menor y, de acuerdo a tal prueba, imponer la cantidad de años en la sentencia condenatoria, pues, la edad supone un agravante señalado en el cuerpo normativo.

2.3 Definición de términos.

- **Cámara Gesell:** Es un ambiente especializado para el desarrollo de la entrevista única del niño, niña y adolescente, permitiendo el registro y preservación de su declaración y/o testimonio que se realiza por única vez.
- **Entrevista Única:** Es la diligencia en la que se registra la declaración o testimonio del niño, niña y adolescente, cuya finalidad, es esclarecer la verdad de los hechos evitándose principalmente su revictimización.
- **Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente:** Es un derecho sustancial, un principio de interpretación y una norma de procedimiento que asegura la priorización de la protección integral del niño, niña y adolescente.
- **No revictimización:** Es un principio que implica que toda acción u omisión no dañe los derechos fundamentales y la dignidad humana del niño, niña y adolescente que acude al sistema judicial en búsqueda de la justicia.
- **Acción Penal:** Es el ejercicio punitivo del Estado, que significa la imposición de una sanción penal determinado en la norma jurídica por la comisión de un delito, con el fin de restablecer la paz social.

- **Acusado:** Es la persona, que ha sido objeto de una acusación fiscal por la presunta comisión de un hecho ilícito.
- **Delito:** Es la acción u omisión ilícita, que se encuentra señalada expresamente en la norma penal y, que contiene una sanción penal.
- **Hecho punible:** Es la acción caracterizada por ser típica, antijurídica y reprochable.
- **Pena:** Es la sanción jurídica, que se aplica a quien quebranta la ley penal prohibitiva.
- **Presunción de inocencia:** Es un derecho y principio que le asiste a cualquier individuo con el objeto de que un proceso penal, el acusado debe ser tratado como una persona inocente durante todo el desarrollo del proceso hasta su conclusión con la emisión de una sentencia consentida.

CAPITULO III

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

La metodología es el campo científico, cuyo objetivo de dirigir un específico proceso, de manera eficaz y eficiente, para lograr alcanzar los objetivos planteados en el trabajo de investigación y corroborar la hipótesis planteada.

3.1 Tipo de estudio

El tipo de estudio del presente trabajo de investigación, es de tipo básico. Según Carrasco Díaz (2005, pág. 43), señala, en la investigación de carácter básico, sólo se busca ahondar el caudal de conocimientos científicos, concernientes a una realidad, por lo que su esencia se constituye por las teorías científicas, las mismas que son analizadas para el mejoramiento de contenidos.

Este tipo de investigación, se caracteriza, porque los resultados giran en torno al conocimiento teórico de los objetivos planteados en la investigación.

Por su enfoque, al tratarse de un problema propio y exclusivamente referido a la investigación dogmáticas – jurídico, es una investigación especializada, con el fin de realizar un análisis crítico a las leyes o doctrinas.

Y, por su naturaleza se trata de una “investigación de contenido”, por constituir un proceso de búsqueda de información derivadas de fuentes bibliográficas para analizar aspectos los legales del desarrollo doctrinal

del delito de violación sexual de menor de edad y la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

El nivel de investigación es descriptiva y exploratoria.

3.2 Diseño del estudio

El diseño de estudio es de carácter descriptivo con enfoque cualitativo por el uso de las entrevistas estructuradas.

Según (Hernández Sampieri, 2015) existen dos tipos de diseño: la experimental y la no experimental y a la vez se dividen en categorías. En el presente trabajo de investigación desarrollado se encuentra en la investigación “no experimental”.

La investigación no experimental, es la ejecutada sin la manipulación de las variables. (Hernández Sampieri, 2013) (p. 58). Así mismo, este tipo de investigación, se dividen en transversal y correlacional. El desarrollo del presente trabajo de investigación se basa en la investigación de tipo correlacional que tiene como objetivo medir la relación entre las variables descritas en el problema de investigación.

Por tal, el presente trabajo de investigación asume el diseño de estudio correlacional no experimental ya que, se ha realizado sin la manipulación de las variables; se manifiesta con el siguiente diagrama:

$$M = V1 \quad r \quad V2$$

Denotación:

M = Es la muestra de la investigación

V1 = El Delito de violación sexual de menor de edad (X)

V2 = Valoración de la prueba (Y)

r = Posible relación.

3.3 Población y muestra

3.3.1 Población

La población, es entendida la población como la totalidad de los fenómenos a estudiar en las unidades de población o de muestreo.

Para Hernández (2010), es el conjunto de todos los elementos que son objeto de estudio y que poseen características comunes observables para ser medibles.

La población está compuesta por los magistrados que integran el Juzgado Penal Unipersonal y el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, asimismo, se entrevistó a los abogados que llevan procesos penales en materia de violación sexual de menor de edad.

Personas	Número
Magistrados del Juzgado Penal Unipersonal	3
Magistrados del Juzgado Penal Colegiado	3
Abogados	10
Total	16

3.3.2 Muestra

La muestra, asumirá valores semejantes al contenido de la población, de manera que, las mediciones de la muestra darán los resultados de la población.

La muestra, es un extracto de la población, y un conjunto de elementos en que, se ha centrado la distribución de determinados caracteres en el universo de la población evaluada.

Está definida de manera probabilística, porque las unidades de muestra son elegidas por métodos aleatorios, permitiendo que el tamaño de la muestra, sea determinado por el nivel de exactitud requerida y, por el error de muestreo aceptable, sobre las unidades de encuestas y, de la información recogida.

Así tenemos que, a la muestra obtenida ha sido aplicada a los abogados, magistrados que integran el Juzgado Penal Unipersonal y el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

Personas	Número
Magistrados del Juzgado Penal Unipersonal	3
Magistrados del Juzgado Penal Colegiado	3
Abogados	10
Total	16

Fuente: Elaboración propia

Muestreo: Probalístico simple

3.4 Métodos y técnicas

La investigación presente, corresponde al tipo estudio de casos, el cual es cualitativo por su naturaleza social.

Consiste en la descripción y análisis de un hecho problemático, permitiendo comprenderlo, interpretarlo y analizar el fenómeno social, que puede ser un sujeto, un fenómeno único y/o una organización, caracterizándose por ser individual y analítico.

No se realizó estudios de expedientes en la “Corte Superior de Justicia de Madre de Dios”, en sus respectivos Juzgados Penales; al contrario, se les entrevistó en forma directa a los magistrados que conforman el

Juzgado Penal Unipersonal y el Juzgado Penal Colegiado que conocen los procesos penales en la misma Corte Superior de Madre de Dios. Por tanto, no es una investigación cuantitativa.

3.4.1 Métodos

En la presente investigación corresponde al método cualitativo por el uso de la entrevista estructurada y descriptivo por la relación de asociación de sus variables.

Tiene por objetivo describir, registrar y analizar las características de los fenómenos existentes a la vista, con el fin de poder determinar las relaciones entre las variables, no se busca encontrar la relación de causa y sus consecuencias.

El diseño de investigación es correlacional no experimental, porque tiene el fin de determinar la relación entre las variables.

Las investigaciones con diseños no experimentales se identifican porque se observa una situación natural para su estudio, es decir, no existe manipulación sistemática de las variables sujetas a evaluación. Hernández, Fernández & Baptista (2014).

3.4.2 Técnicas

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación y el recojo de su respectiva información se empleó la técnica del cuestionario estructurado para las variables “violación sexual de menor de edad” y “valoración de la prueba”, siendo el instrumento la cédula de cuestionario estructurado el cual fue aplicado a la muestra.

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	FUENTE
Cuestionario	Cédula de cuestionario estructurado	Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

El cuestionario, es la recopilación de los datos, a través de una serie de formulación de interrogantes practicadas a la muestra de la población, sin alterar el entorno ni el fenómeno del ambiente en donde se ha obtenido la información.

Los datos, se alcanzan efectuando un conjunto de interrogantes encaminadas a una representativa muestra, o en su defecto, al universo de toda la población estadística en la investigación, cuya, finalidad es conocer los estados de opinión, ideas, características o hechos específicos. (Baca, 2003)

CAPITULO IV

RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

4.1 Presentación de resultado

El objetivo primordial del presente trabajo de investigación, es determinar el nivel de correlación que existe, entre los elementos probatorios desarrollados en el juicio por violación sexual de menor de edad, buscando medir su relación con la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en el año 2019, por tal, en el presente capítulo se desarrolló los resultados de los datos conseguidos a través de la cédula de cuestionario, con la aplicación del programa SPSS, el cual arrojó que, sí existe relación significativa entre la variable “violación sexual de menor de edad” y la “valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios” en un valor de 0,813, conforme al coeficiente de Pearson, con un test de fiabilidad en un valor de 0,86 conforme al Alfa de Cronbach.

Cuadro de operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	PREGUNTAS	ITEM
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD	INDEMNIDAD SEXUAL	FISICO	¿El Certificado Médico Legal practicado al agraviado determina la vulneración de la integridad física sexual en el delito de violación sexual de menor de edad?	PREG.1
		PSICOLOGICO	¿Se vulnera el desarrollo psicológico del menor de edad quien es víctima de violación sexual?	PREG.2
	MENOR DE EDAD	NIÑO	¿El delito de violación sexual interrumpe el libre desarrollo de la sexualidad del niño?	PREG.3
			¿La declaración del menor de edad agraviado es vital para demostrar la transgresión de la indemnidad sexual en el delito de violación sexual de menor de edad?	PREG.4
		ADOLESCENTE	¿El consentimiento del adolescente es valido para exonerar la pena al acusado del delito de violación sexual?	PREG.5
	DECLARACION DE LA VICTIMA	ENTREVISTA EN CAMARA GESELL	¿La declaración de la victima en la entrevista en Cámara Gesell es prueba eficaz cuando cumple con los requisitos de ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación?	PREG.6
VALORACION DE LA PRUEBA EN LA CSJMDD	MEDIOS DE PRUEBA	TESTIMONIALES	¿La valoración de las pruebas testimoniales garantiza los derechos de las partes procesales para la correcta administración de justicia?	PREG.7
		PERICIALES	¿La valoración de las pruebas periciales garantiza los derechos de las partes procesales para la correcta administración de justicia?	PREG.8
		DOCUMENTALES	¿La valoración de las pruebas documentales garantiza los derechos de las partes procesales para la correcta administración de justicia?	PREG.9
	INDICIOS	INDICIOS	¿La prueba indiciaria debe de estar rodeado de ciertas corroboraciones periféricas de carácter objetivo que le doten de aptitud probatoria?	PREG.10
	SANA CRITICA	LOGICA, CIENCIA Y MAXIMAS DE LA EXPERIENCIAS	¿La aplicación de la lógica, la ciencia y las máximas de las experiencias son fundamentales para la motivación de la sentencia en los delitos de violación sexual de menor de edad?	PREG.11
			¿La valoración de las pruebas testimoniales, periciales y documentales a través de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia admitidas durante el desarrollo del proceso penal por violación sexual de menor de edad garantizan la presunción de inocencia del imputado?	PREG.12

A continuación, el procesamiento de los datos:

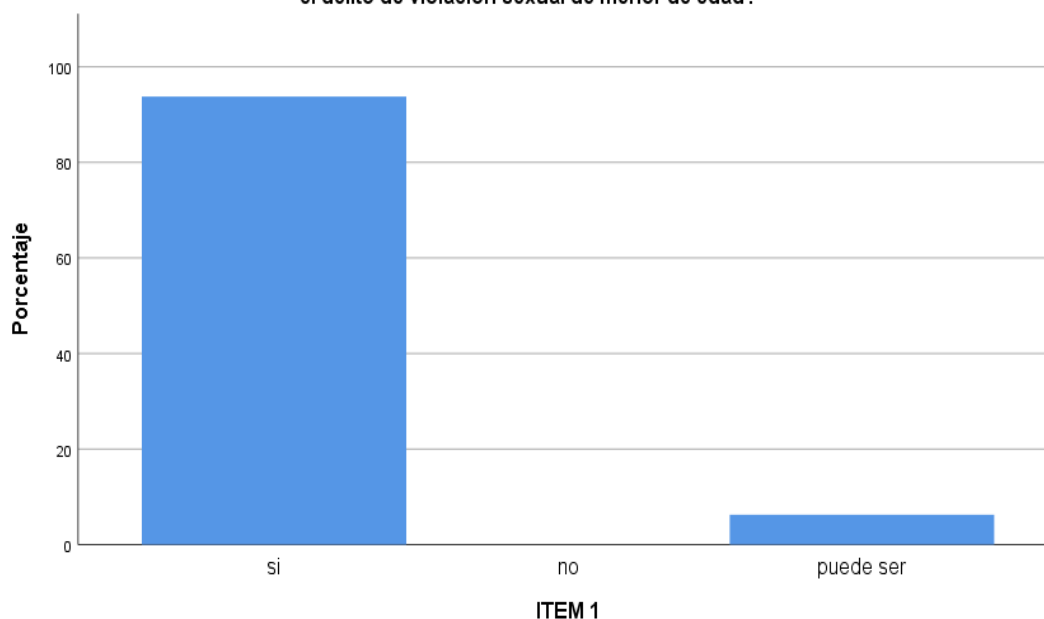
entre vista	PREGUNTAS											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2
3	1	1	1	3	3	1	1	1	3	1	1	1
4	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	3
5	1	1	1	3	1	3	2	1	1	1	1	1
6	1	1	1	2	3	1	3	1	1	1	1	2
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1
9	1	1	2	1	2	3	2	1	1	1	1	2
10	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
12	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
13	1	1	1	3	2	2	3	1	1	1	1	3
14	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	1	1	3	2	1	1	3	1	1	1	3
16	1	1	1	3	3	1	2	1	1	3	3	1

Tabla 1 ¿El certificado médico legal practicado al agraviado determina la vulneración de la integridad física sexual en el delito de violación sexual de menor de edad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	15	93,8	93,8	93,8
	PUEDE SER	1	6,3	6,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

Ilustración 1: Gráfico de la Pregunta 01

¿El Certificado Médico Legal practicado al agraviado determina la vulneración de la integridad física sexual en el delito de violación sexual de menor de edad?



- **Interpretación:** Conforme a la Tabla de Frecuencia y Gráfico de la pregunta 01, según respuesta hacia la pregunta que cuestiona si el certificado médico legal practicado al menor agraviado determina la vulneración de su integridad física sexual, a lo cual, respondieron que si, en un valor de 93,8% y puede ser respondió en un valor del 6,3%.

Tabla 2 ¿Se vulnera el desarrollo psicológico del menor de edad quien es víctima de violación sexual?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	15	93,8	93,8	93,8
	NO	1	6,3	6,3	100,0
	TOTAL	16	100,0	100,0	

Ilustración 2: Gráfico de la Pregunta 02

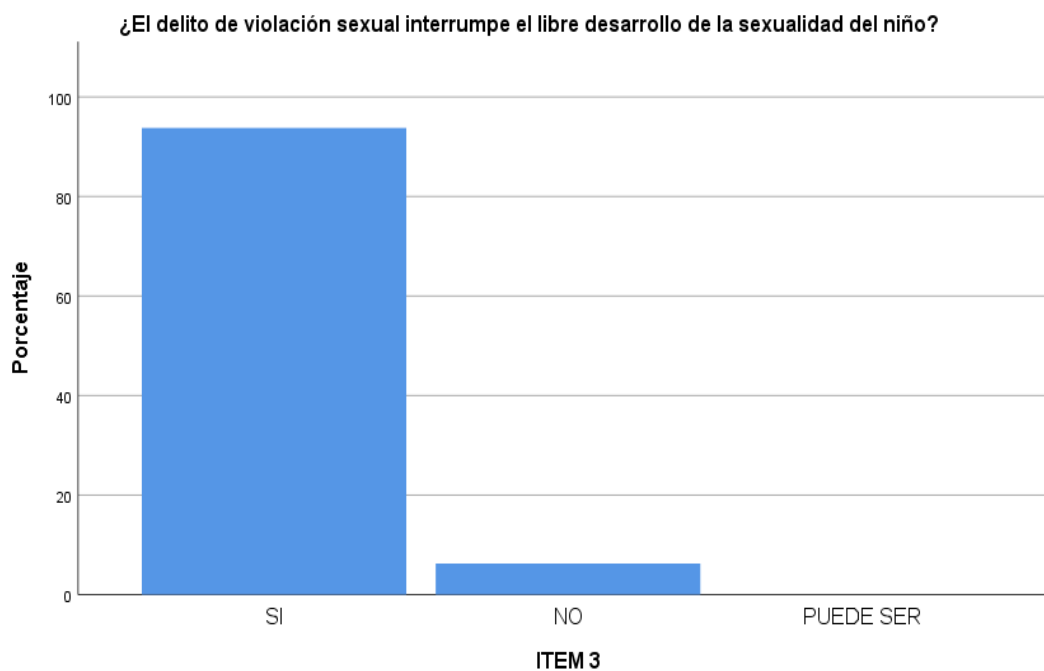


- Interpretación: Conforme a la Tabla de Frecuencia y Gráfico de la pregunta 02, según respuesta hacia la pregunta que cuestiona, si existe vulneración en el desarrollo psicológico del menor agraviado en los delitos de violación sexual, a lo cual, respondieron que si, en un valor de 93,8%, y puede ser respondió en un valor del 6,3%.

Tabla 3 ¿El delito de violación sexual interrumpe el libre desarrollo de la sexualidad del niño?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	15	93,8	93,8	93,8
	NO	1	6,3	6,3	100,0
	TOTAL	16	100,0	100,0	

Ilustración 3: Gráfico de la Pregunta 03



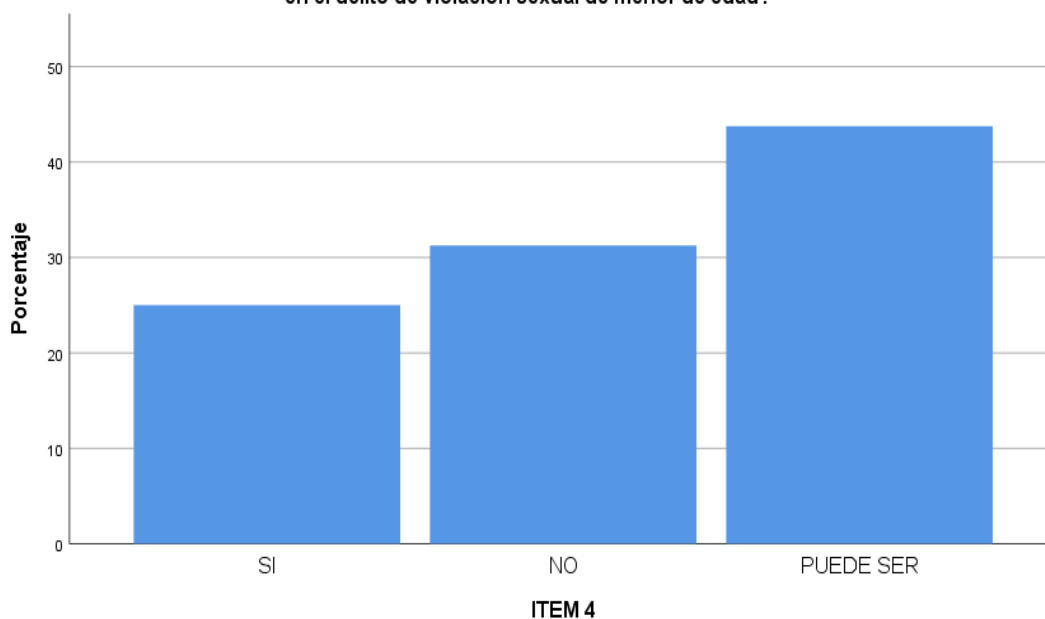
- **Interpretación:** Conforme a la Tabla de Frecuencia y Gráfico de la pregunta 03, según respuesta hacia la pregunta que cuestiona, si el delito de violación sexual impide el “libre desarrollo de la sexualidad del niño”, a lo cual, respondieron que si, en un valor de 93,8%, y puede ser respondió en un valor del 6,3%.

Tabla 4 ¿La declaración del menor de edad agraviado es vital para demostrar la transgresión de la indemnidad sexual en el delito de violación sexual de menor de edad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	25,0	25,0	25,0
	NO	5	31,3	31,3	56,3
	PUEDE SER	7	43,8	43,8	100,0

Ilustración 4: Gráfico de la Pregunta 04

¿La declaración del menor de edad agraviado es vital para demostrar la transgresión de la indemnidad sexual en el delito de violación sexual de menor de edad?

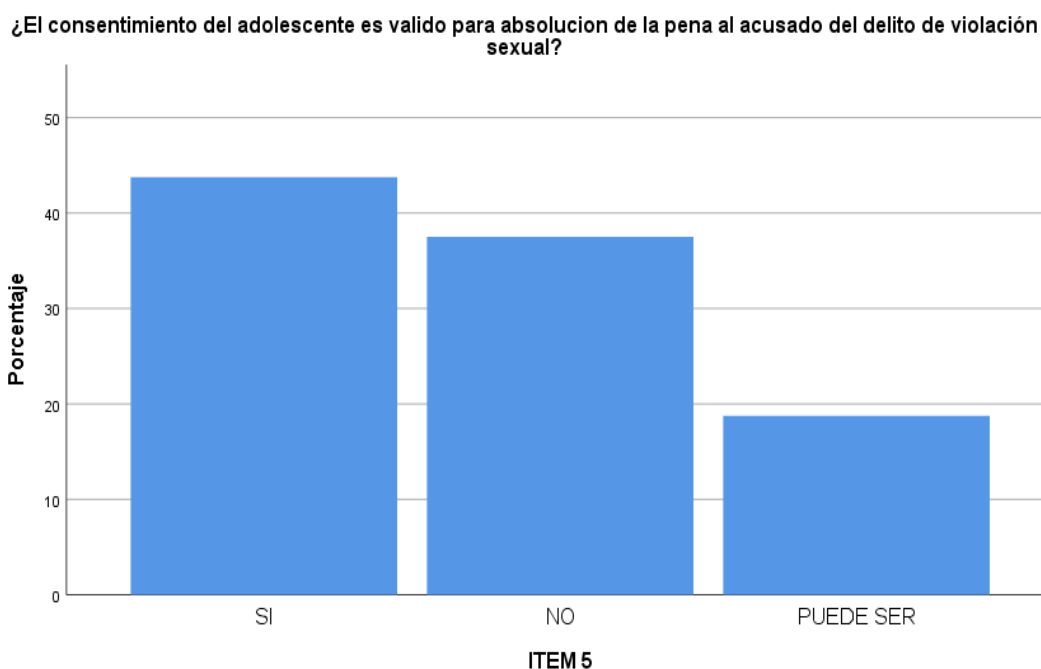


- **Interpretación:** Conforme a la Tabla de Frecuencia y Gráfico de la pregunta 04, según respuesta hacia la pregunta que cuestiona, si la declaración del menor agraviado “es vital para demostrar la transgresión de su indemnidad sexual”, a lo cual, respondieron que “sí”, en un valor de 25%, “no” en un valor de 31,3%, y “puede ser” respondió en un valor del 43,8%.

Tabla 5 ¿El consentimiento del adolescente es válido para absolver la pena efectiva al acusado del delito de violación sexual?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	7	43,8	43,8	43,8
	NO	6	37,5	37,5	81,3
	PUEDE SER	3	18,8	18,8	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

Ilustración 5: Gráfico de la Pregunta 05

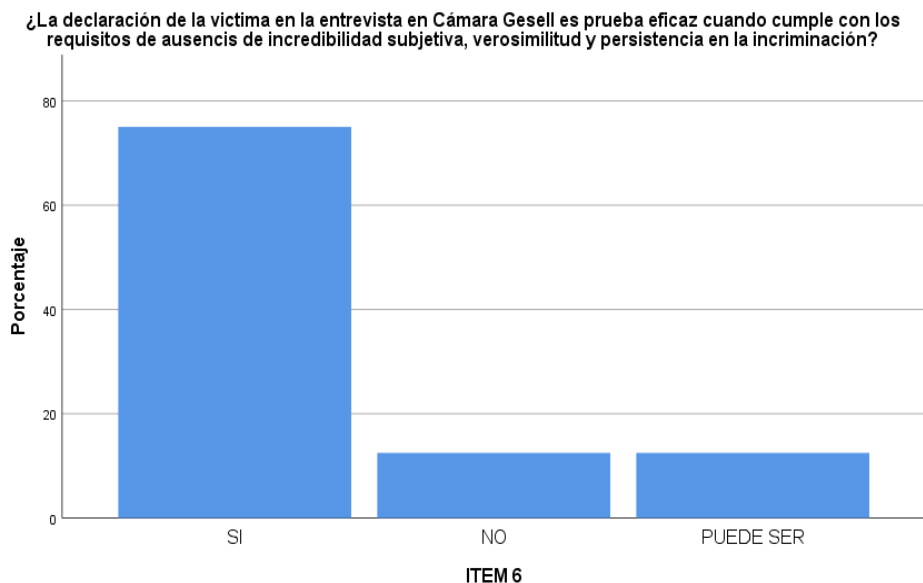


- Interpretación: Conforme a la Tabla de Frecuencia y Gráfico de la pregunta 05, según respuesta hacia la pregunta que cuestiona, si el consentimiento del adolescente es válido para absolver la pena del acusado por el delito de violación sexual, a lo cual, respondieron que “sí”, en un valor de 43,8%, “no” en un valor de 37,5%, y “puede ser” respondió en un valor del 18,8%.

Tabla 6 ¿La declaración de la víctima en Cámara Gesell es prueba eficaz cuando cumple con los requisitos de ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	12	75,0	75,0	75,0
	NO	2	12,5	12,5	87,5
	PUEDE SER	2	12,5	12,5	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

Ilustración 6: Gráfico de la Pregunta 06



- **Interpretación:** Conforme a la Tabla de Frecuencia y Gráfico de la pregunta 06, según respuesta hacia la pregunta que cuestiona, si la declaración de la víctima en la entrevista en Cámara Gesell es prueba eficaz cuando cumple con los requisitos de ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación, a lo cual, respondieron que “sí”, en un valor de 75%, “no” en un valor de 12,5%, y “puede ser” respondió en un valor del 12,5%.

Tabla 7 ¿La valoración de las pruebas testimoniales garantiza los derechos de las partes procesales para la correcta administración de justicia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	11	68,8	68,8	68,8
	NO	3	18,8	18,8	87,5
	PUEDE SER	2	12,5	12,5	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

Ilustración 7: Gráfico de la Pregunta 07



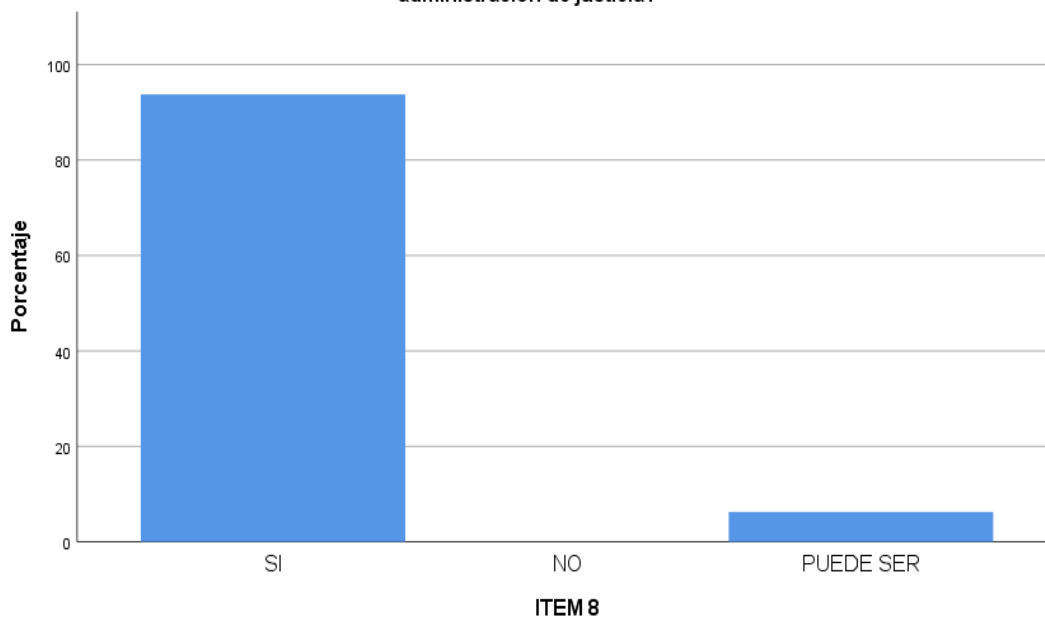
- **Interpretación:** Conforme a la Tabla de Frecuencia y Gráfico de la pregunta 07, según respuesta hacia la pregunta que cuestiona, si la valoración de las pruebas testimoniales “garantiza los derechos de las partes procesales para una correcta administración de justicia”, a lo cual, respondieron que “si”, en un valor de 68,8%, “no” en un valor de 18,8%, y “puede ser” respondió en un valor del 12,5%.

Tabla 8 ¿La valoración de las pruebas periciales garantiza los derechos de las partes procesales para la correcta administración de justicia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	15	93,8	93,8	93,8
	PUEDE SER	1	6,3	6,3	100,0
	TOTAL	16	100,0	100,0	

Ilustración 8: Gráfico de la Pregunta 08

¿La valoración de las pruebas periciales garantiza los derechos de las partes procesales para la correcta administración de justicia?



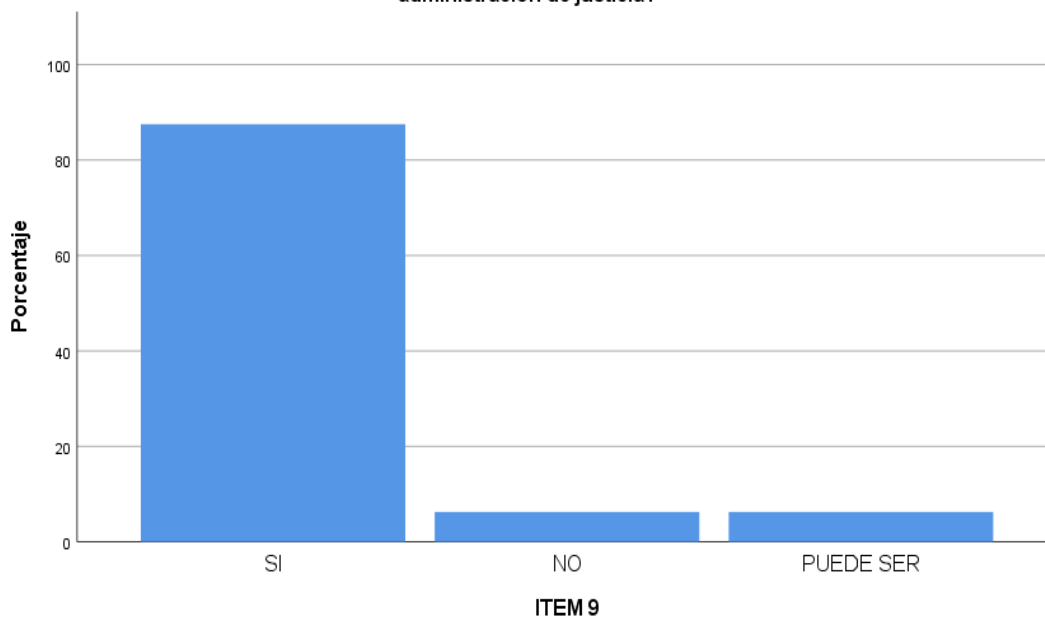
- **Interpretación:** Conforme a la Tabla de Frecuencia y Gráfico de la pregunta 08, según respuesta hacia la pregunta que cuestiona, si la valoración de las pruebas periciales “garantiza los derechos de las partes procesales para la correcta administración de justicia”, a lo cual, respondieron que “si”, en un valor de 93,8%, y “puede ser” respondió en un valor del 6,3%.

Tabla 9 ¿La valoración de las pruebas documentales garantiza los derechos de las partes procesales para la correcta administración de justicia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	14	87,5	87,5	87,5
	NO	1	6,3	6,3	93,8
	PUEDE SER	1	6,3	6,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

Ilustración 9: Gráfico de la Pregunta 09

¿La valoración de las pruebas documentales garantiza los derechos de las partes procesales para la correcta administración de justicia?



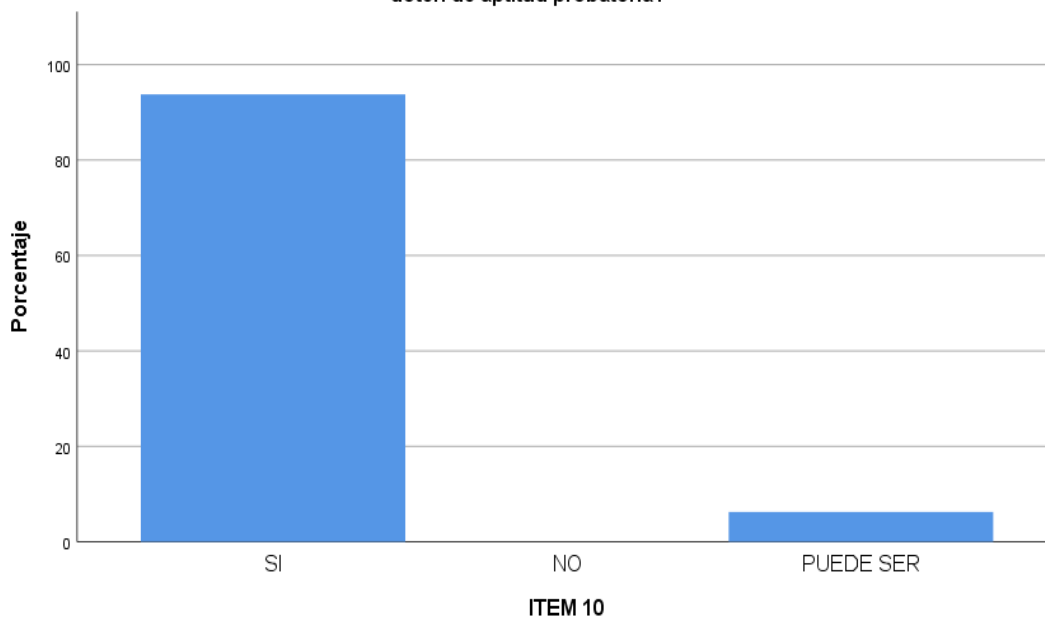
- **Interpretación:** Conforme a la Tabla de Frecuencia y Gráfico de la pregunta 09, según respuesta hacia la pregunta que cuestiona, si la valoración de las pruebas documentales garantiza los derechos de las partes procesales para la correcta administración de justicia, a lo cual, respondieron que “si”, en un valor de 87,5%, “no” en un valor de 6,3%, y “puede ser” respondió en un valor del 6,3%.

Tabla 10 ¿La prueba indiciaria debe de estar rodeado de ciertas corroboraciones periféricas de carácter objetivo que le doten de aptitud probatoria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	15	93,8	93,8	93,8
	PUEDE SER	1	6,3	6,3	100,0
	TOTAL	16	100,0	100,0	

Ilustración 10: Gráfico de la Pregunta 10

¿La prueba indiciaria debe de estar rodeado de ciertas corroboraciones periféricas de carácter objetivo que le doten de aptitud probatoria?



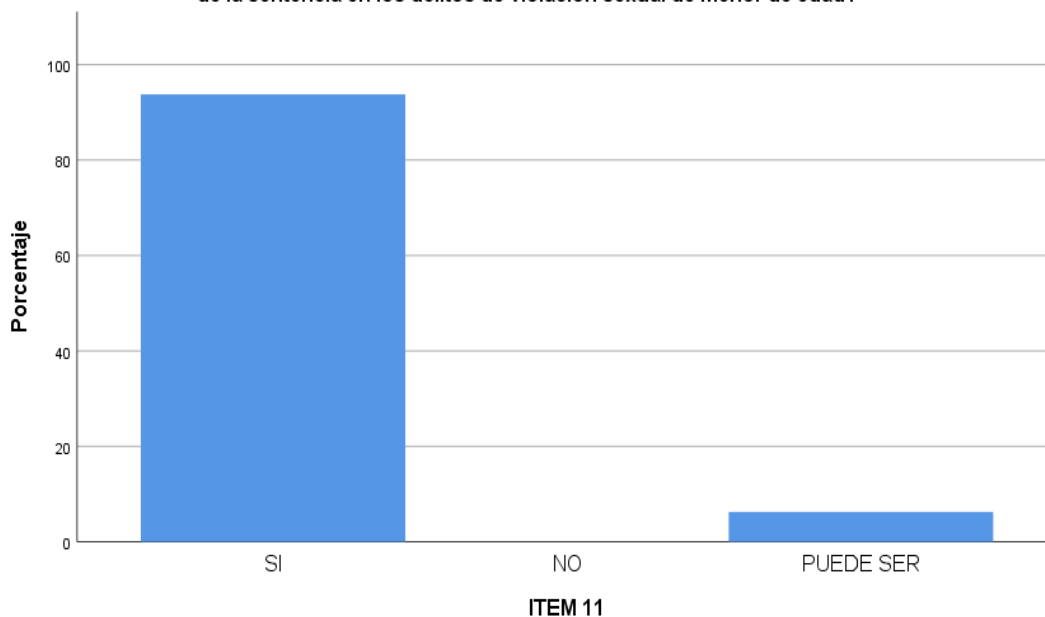
➤ **Interpretación:** Conforme a la Tabla de Frecuencia y Gráfico de la pregunta 10, según respuesta hacia la pregunta que cuestiona, si la prueba indiciaria debe de estar rodeado de ciertas corroboraciones periféricas de carácter objetivo que le doten de aptitud probatoria, a lo cual, respondieron que “sí”, en un valor de 93,8%, y “puede ser” respondió en un valor del 6,3%.

Tabla 11 ¿La aplicación de la lógica, ciencia y máximas de la experiencia son fundamentales para la motivación de la sentencia en los delitos de violación sexual de menor de edad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	15	93,8	93,8	93,8
	PUEDE SER	1	6,3	6,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

Ilustración 11: Gráfico de la Pregunta 11

¿La aplicación de la lógica, la ciencia y las máximas de las experiencias son fundamentales para la motivación de la sentencia en los delitos de violación sexual de menor de edad?

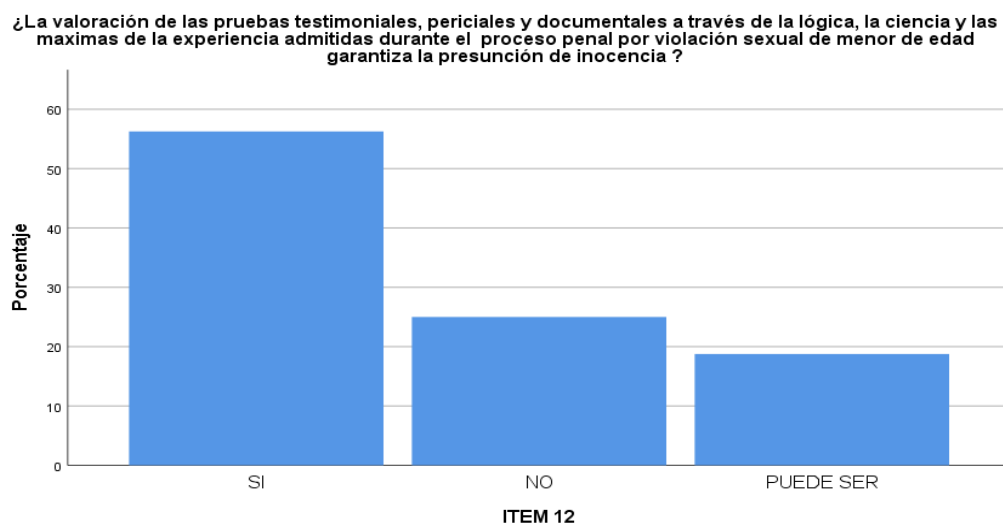


- **Interpretación:** Conforme a la Tabla de Frecuencia y Gráfico de la pregunta 11, según respuesta hacia la pregunta que cuestiona, si la aplicación de la lógica, la ciencia y las máximas de las experiencias son fundamentales para la motivación de la sentencia en los delitos de violación sexual de menor de edad, a lo cual, respondieron que “si”, en un valor de 93,8%, y “puede ser” respondió en un valor del 6,3%.

Tabla 12 ¿La valoración de las pruebas testimoniales, periciales y documentales a través de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia garantizan la presunción de inocencia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
VÁLIDO	SI	9	56,3	56,3	56,3
	NO	4	25,0	25,0	81,3
	PUEDE SER	3	18,8	18,8	100,0
	TOTAL	16	100,0	100,0	

Ilustración 12: Gráfico de la Pregunta 12



➤ **Interpretación:** Conforme a la Tabla de Frecuencia y Gráfico de la pregunta 12, según respuesta hacia la pregunta que cuestiona, si la valoración de las pruebas testimoniales, periciales y documentales a través de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia admitidas durante el proceso penal por violación sexual de menor de edad garantizan la presunción de inocencia, a lo cual, respondieron que “sí”, en un valor de 56,3%, “no” en un valor de 25%, y “puede ser” respondió en un valor del 18,8%.

3.5 Correlación entre la variable “violación sexual de menor de edad” y la “valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en el año 2019”

En el presente trabajo de investigación, nuestro objetivo principal fue determinar el grado de relación existente entre los medios probatorios actuados en el desarrollo del juicio por el delito de violación sexual de menor de edad y la valoración de la prueba en la “Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en el año 2019”.

Entonces, para poder alcanzar el objetivo, los resultados de la encuesta se determinaron a través de la Correlación de Pearson. Siendo su fórmula, lo siguiente:

$$\rho = \frac{\sigma_{xy}}{\sigma_x \sigma_y}$$

Donde:

ρ	NIVEL DE RELACIÓN	0.75
σ_{xy}	COVARIANZA DE XY	1.09
σ_x	DESVIACIÓN TÍPICA DE X	1.07
σ_y	DESVIACIÓN TÍPICA DE Y	1.42
$\sigma_x \sigma_y$	DESVIACIÓN TÍPICA DE X MULTIPLICADO POR DESVIACIÓN TÍPICA DE Y	1.51

3.6 Validación de Hipótesis

Para la validación, y posterior interpretación del resultado obtenido a través de las encuestas, se aplicó la siguiente tabla de interpretación:

Valor	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0,9 a -0,99	Correlación negativa muy alta
-0,7 a -0,89	Correlación negativa alta
-0,4 a -0,69	Correlación negativa moderada
-0,2 a -0,39	Correlación negativa baja
-0,01 a -0,19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0,01 a 0,19	Correlación positiva muy baja
0,2 a 0,39	Correlación positiva baja
0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
0,7 a 0,89	Correlación positiva alta
0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

“Fuente: Suarez Ibijes (2007)”

La hipótesis planteada en la presente investigación, es la existencia de una relación significativa entre los medios probatorios actuados en el juicio penal por la comisión ilícita del acto de violación sexual de menor de edad y la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en el año 2019.

Para la validación de la hipótesis, la información ha sido procesada en el IBM SPSS Statistics 25, con los resultados obtenidos a través de la aplicación del cuestionario, midiendo la fiabilidad de la escala de medida a través del coeficiente de “Alfa de Cronbach”, cuyo resultado arrojó que es fiable en un 81,3%.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,861	12

La correlación se midió con el coeficiente de Pearson, el mismo que arrojó los resultados en la siguiente tabla:

Correlaciones			
		VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD	VALORACION DE LA PRUEBA
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD	Correlación de Pearson	1	,813**
	Sig. (bilateral)		,002
	N	16	16
VALORACION DE LA PRUEBA EN LA CSJMDD, 2019	Correlación de Pearson	,813**	1
	Sig. (bilateral)	,002	
	N	16	16

Entonces, de acuerdo a la tabla de correlación de Pearson, entre la variable “violación sexual de menor de edad” y “valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en el año 2019” arroja como resultado en el coeficiente el valor de 0,813 y, conforme a la tabla de interpretación, se tiene que, entre las variables señaladas existe una correlación positiva alta, en un nivel de 81%.

4.2 Contrastación de Hipótesis

Para la contrastación, se ha planteado la “hipótesis alternativa” y la “hipótesis nula”.

$H_1 = \rho \neq 0$: “Existe relación directa y significativa entre los medios probatorios actuados en el juicio penal por el delito de violación sexual de menor de edad y la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019.”

$H_0 = \rho = 0$: “No existe relación directa y significativa entre los medios probatorios actuados en el juicio penal por el delito de violación sexual de menor de edad y la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019.”

Asimismo, la “Regla de Decisión”, será el valor del nivel de significancia representado por el “alfa”, por tal:

Alfa < 0,05

Entonces, el nivel de significancia representado por el “Alfa” y, conforme a nuestra del “Coeficiente de Pearson”, éste, nos ha arrojado como significancia, en un grado de 0,002, el cual resulta menor a 0,05, por tal se rechaza la hipótesis nula, y se valida la hipótesis del trabajo de investigación, siendo así, que “existe relación directa y significativa entre los medios probatorios actuados en el juicio penal por el delito de violación sexual de menor de edad y la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019.”

4.3 Discusión de resultados

Conforme al procesamiento de los datos, se obtuvo lo siguiente:

- a) Conforme a los resultados procesados en la Tabla de Frecuencia y Gráfico de la pregunta 01, se tiene que, en un valor del 93,8% de los colaboradores, están de acuerdo que, el “certificado médico legal” determina la “vulneración de la integridad física sexual” del menor agraviado, es decir, dicho material probatorio corrobora el agravio de la víctima de violación sexual.
- b) De acuerdo, a los resultados obtenidos y procesados en la Tabla de Frecuencia y Gráfico de la pregunta 02, se tiene que, en un valor del 93,8% de los colaboradores, están de acuerdo que, se vulnera el desarrollo psicológico de la menor víctima de “violación sexual”, es decir, existe un menoscabo de su desarrollo psicológico.
- c) De acuerdo, a los resultados obtenidos y procesados en la Tabla de Frecuencia y Gráfico de la pregunta 03, se tiene que un 93,8%, están de acuerdo que el delito de “violación sexual” interrumpe el “libre desarrollo de la sexualidad” de la víctima.
- d) De acuerdo, a los resultados obtenidos y procesados en la Tabla de Frecuencia y Gráfico de la pregunta 04, se tiene que, en un valor del

25% de los entrevistados están de acuerdo en que la manifestación del menor de edad, demuestra la transgresión de la indemnidad sexual, entonces, concluimos que la declaración de la víctima no es prueba suficiente para dictar sentencia condenatoria al imputado.

e) De acuerdo, a los resultados obtenidos y procesados en la Tabla de Frecuencia y Gráfico de la pregunta 06, se tiene que, en un valor del 75% de los entrevistados está de acuerdo que la declaración de la víctima es prueba eficaz cuando cumple los requisitos de “ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación”.

f) De acuerdo, a los resultados obtenidos y procesados en la Tabla de Frecuencia y Gráfico de la pregunta 07, 08 y 09, en un promedio de 82%, se muestra conforme con que la valoración de las pruebas testimoniales, periciales y documentales garantizan los derechos de las partes procesales para una adecuada administración de justicia.

g) De acuerdo, a los resultados obtenidos y procesados en la Tabla de Frecuencia y Gráfico de la pregunta 10, en un promedio de 93,8% de los entrevistados afirma que la prueba indiciaria debe de estar rodeado de ciertas corroboraciones periféricas de carácter objetivo que le doten de aptitud probatoria.

h) De acuerdo, a los resultados obtenidos y procesados en la Tabla de Frecuencia y Gráfico de la pregunta 11 y 12, se tiene que, en un promedio del 74% afirma que la aplicación de la lógica, la ciencia y las máximas de las experiencias son fundamentales para la motivación de la sentencia en los delitos de violación sexual de menor de edad y la garantía de la presunción de inocencia del imputado.

Por tal, se determinó el nivel de relación entre la variable “violación sexual de menor de edad” y la valoración de los elementos probatorios en la “Corte Superior de Justicia de Madre de Dios,” aplicándose el “Coeficiente de Pearson”, para obtener el grado de relación, el mismo que arrojó, que existe una relación significativa alta entre el delito de “violación sexual” y la valoración de la prueba en la “Corte Superior de Justicia de Madre de Dios”, en el año 2019, en un nivel de 81,3%, es

decir, los magistrados que han tomado conocimiento de la denuncia, valoran significativamente las pruebas admitidas a lo largo del desarrollo del juicio penal por el delito en mención, conforme al sistema de la sana crítica, que comprende la observación de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, por lo que se acepta la hipótesis planteada en el trabajo de investigación, validando nuestra hipótesis, y midiéndola en un nivel de 81%.

CONCLUSIONES

- Existe relación significativa en nivel alto (81%), entre el delito de “violación sexual” y la valoración de la prueba en la “Corte Superior de Justicia de Madre de Dios”, en el año 2019, es decir, las pruebas como la Entrevista única en Cámara Gesell, el examen médico legal, la pericia psicológica recabadas y actuadas en el desarrollo del proceso penal por dicho delito, respetan la presunción de inocencia y demás garantías constitucionales, al emplear el sistema de valoración que recoge el “Código Procesal Penal del 2004”, lo que supone, la aplicación de la ciencia, la lógica y las máximas de la experiencia, dichas pruebas les sirve de apoyo para fundamentar sus decisiones judiciales, confirmando una adecuada administración de justicia.
- Por tal, podemos indicar que existe relación entre la vulneración de la indemnidad sexual y la valoración de la prueba en el distrito judicial de Madre de Dios, pues a través de ella, se determina la existencia de la comisión del delito.
- Entonces, existe relación entre la menor víctima de violación sexual y la valoración de la prueba evaluadas en el distrito judicial de Madre de Dios, porque, a través de ella, se determina el grado de afectación físico y psicológico sufrido en agravio del menor.
- Y, existe relación entre la declaración de la víctima y la valoración de la prueba en la “Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, porque a través de ella, se evalúa la declaración de la víctima en Cámara Gesell observando que dicha sindicación sea verosímil, persistente y no contenga incredibilidad subjetiva.

SUGERENCIAS

- El menor de edad agraviado en los delitos de violación sexual, son muchas veces los únicos testigos dicha acción punible, al encontrarse en una condición de vulnerabilidad por su minoría de edad al no alcanzar la madurez suficiente sobre su sexualidad, por lo que se convierte en víctimas fáciles de los adultos que cometen dicho acto ilícito, por lo que los padres, tutores o familiares al tomar conocimiento de dicha acción no deberían dudar de su versión.
- Al convertirse en víctima de violación sexual el menor de edad, éste sufre, el deterioro de su desarrollo psicológico y su autodeterminación sexual posterior, afectando su normal desarrollo y el de su familia, por lo que el Estado, debe alcanzar ayuda psicológica a los padres, tutores y/o familiares del menor agraviado, para que éstos, sepan como mediar con la situación y se conviertan en su principal apoyo psicológico.
- Los jueces penales que tomen conocimiento de hechos denunciados por el delito de violación sexual de menor edad, deben priorizar su resolución.
- Las instituciones encargadas de la aplicación de la justicia penal, deben crear dependencias que les presenten atención especial a las personas que hayan sido objeto de agresión sexual, donde se les atiende de forma integral, resguardando su integridad física, material y emocional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Ascencio Mellado, José María.** (1992) “Presunción de Inocencia y Prueba Indiciaria”.
- **Berrio B., V.** (1998) “Nueva Legislación de Derecho Penal”. Ediciones Berrio. Lima-Perú.
- **Bramont-Arias, Luis.** (1994) “Manual de Derecho Penal – Parte Especial”. Editorial San Marcos. Lima-Perú.
- **Caro Coria, Dino, San Martín Castro, César** (2000) “Delitos Contra la Libertad e Indemnidad Sexuales”. 1ª Edic., Editora GRIJLEY E.I.R.L. Lima-Perú.
- **Castillo Alva, José Luis** (1997) “Tratado de los Delitos Contra la Libertad e Indemnidad Sexuales”. 1ª Edic. Gaceta Jurídica. El Búho imprenta. Pág. 151
- **Claus Roxin.** Dogmática. “Penal y Política Criminal”. Edición y Traducción: Manuel A. Abanto Vásquez. Editorial INDESA. Lima – Perú.1998.
- **Cubas Villanueva, Víctor** (1998). “El Proceso Penal”. - 3ª Edic., Palestra Editores. Lima-Perú.
- **Devis Echandia, Hernando** (1976) “Teoría General de la Prueba 152 Judicial”. Tomo V. Editorial Zavallía. Buenos Aires-Argentina.
- **García Valencia, Jesús Ignacio** (1996). “Las Pruebas en el Proceso Penal”. 2ª Edic. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez Santa Fe de Bogotá Colombia.
- **Hurtado Pozo, José.** (1987) “Manual de Derecho Penal. Parte General”. 2ª Edic. Editorial EDDILI. Lima-Perú.
- **Igartua Salaverría, Juan.** (1995) “Valoración de la Prueba, Motivación y Control en el Proceso Penal”. Edit. Tirant lo Blanch. Valencia-España.
- **La Gaceta Jurídica** (2000) “El Delito de Violación Sexual de Menores en la Legislación Peruana”. Tomo 78-B Mayo. Lima-Perú.

- **Marcone Morello, Juan.** “Tratado de la Prueba Penal – Parte General y Especial”. A.F.A. Editores Importadores S.A., Lima Perú.
- **Mixán Mass, Florencio.** (1996) “Categorías y Actividad Probatoria en el Procedimiento Penal”. Ediciones B.L.G. Trujillo-Perú.
- **Peña Cabrera, Raúl A.** (2002) “Estudios de Derecho Penal – Parte Especial “Delitos Contra la Libertad e Intangibilidad Sexual”. Ediciones Guerrero. Lima-Perú.
- **Rives Seva, Antonio Pablo.** (1996) “La Prueba en el Proceso Penal”. Edit. Aranzadi. Pamplona-España.
- **Rojas Vargas, Fidel.** (2002) “Cuadernos Jurisprudenciales – Violación de la Libertad Sexual” Gaceta Jurídica. N° 18. Diciembre. Lima Perú.
- **Rosas Yataco, Jorge.** (2003) “La Valoración de la Prueba Penal”. Revista Jurídica del Ministerio Público del Distrito Judicial del Cono Norte de Año I, N° 1. Lima-Perú.
- **Varela, Casimiro A.** (1990) “Valoración de la Prueba”. Edit. Astrea. Buenos Aires-Argentina.
- **Villa Stein, Javier** (1997) “Derecho Penal, Parte Especial” 1 – A. Editorial San Marcos. Lima-Perú.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
<p>GENERAL:</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre los medios probatorios actuados en el desarrollo del juicio por el delito de violación sexual de menor de edad y la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019?</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>¿Cuál es la relación entre la vulneración de la indemnidad sexual y la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en el año 2019?</p> <p>¿Cuál es la relación entre el menor de edad víctima de violación sexual y la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en el año 2019?</p> <p>¿Cuál es la relación entre la declaración de la víctima y la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en el año 2019?</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Determinar el nivel de relación que existe entre los medios probatorios actuados en el desarrollo del juicio por el delito de violación sexual de menor de edad y la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>Determinar la relación que existe entre la vulneración de la indemnidad sexual y la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019.</p> <p>Determinar la relación entre el menor de edad víctima de violación sexual y la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019</p> <p>Determinar la relación entre la declaración de la víctima y la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019.</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Existe relación directa y significativa entre los medios probatorios actuados en el desarrollo del juicio por el delito de violación sexual de menor de edad y la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>Existe relación significativa entre la vulneración de la indemnidad sexual y la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019.</p> <p>Existe relación significativa entre el menor de edad víctima de violación sexual y la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019</p> <p>Existe relación significativa entre la declaración de la víctima y la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019.</p>	<p>INDEPENDIENTE:</p> <p>Delito de violación sexual de menor de edad. <u>Dimensiones</u> Indemnidad Sexual Menor de edad Declaración de la víctima</p> <p>DEPENDIENTE:</p> <p>Valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019</p> <p><u>Dimensiones:</u> Medios de Prueba Prueba Indiciaria Sana Crítica</p>	<p>Tipo de Investigación: Descriptiva básica. Enfoque cualitativo</p> <p>Diseño de investigación: Diseño cualitativo Correlacional no experimental.</p> <p>ESQUEMA: M = V1 r V2</p> <p>POBLACIÓN: La población está compuesta por 10 abogados litigantes independientes, 06 jueces penales de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.</p> <p>MUESTRA: Está constituida por 10 abogados litigantes independientes, 03 magistrados del Juzgado Penal Unipersonal, 03 magistrados del Juzgado Penal Colegiados de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.</p> <p>SELECCIÓN: Probabilístico simple.</p>	<p>TÉCNICA: Cuestionario</p> <p>INSTRUMENTO: Cédula de Cuestionario Estructurado.</p> <p>TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS: Estadística descriptiva. Aplicación del programa IBM SPSS Statistics 25 para el procesamiento de los datos obtenidos a través de la cedula de cuestionario estructurado sintetizado en las tablas de frecuencias y gráficos estadísticos.</p>

Anexo 2: Instrumento

CÉDULA DE CUESTIONARIO

A continuación, se plantea una serie de preguntas relacionadas con el trabajo de investigación “El delito de violación sexual de menores de edad y la valoración de la prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en el año 2019”.

Fecha: 20 / 11 / 2019

Instrucciones

Lea detenidamente y responda con una “X” la casilla que considere pertinente, de acuerdo a los indicadores. Se agradece su cooperación al dar respuesta a las siguientes preguntas:

Indicadores:

1.	2.	3.
SI	NO	PUEDE SER

PREGUNTAS		1	2	3
V1	Violación sexual de menor de edad			
1.	¿El Certificado Médico Legal practicado al agraviado determina la vulneración de la integridad física sexual en el delito de violación sexual de menor de edad?	X		
2.	¿Se vulnera el desarrollo psicológico del menor de edad quien es víctima de violación sexual?	X		
3.	¿El delito de violación sexual interrumpe el libre desarrollo de la sexualidad del niño?	X		
4.	¿La declaración del menor de edad agraviado es vital para demostrar la transgresión de la indemnidad sexual en el delito de violación sexual de menor de edad?		X	
5.	¿El consentimiento del adolescente es válido para absolución de la pena al acusado del delito de violación sexual?	X		
6.	¿La declaración de la víctima en la entrevista en Cámara Gesell es prueba eficaz cuando cumple con los requisitos de ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación?	X		
V2	Valoración de la prueba			
7.	¿La valoración de las pruebas testimoniales garantiza los derechos de las partes procesales para la correcta administración de justicia?	X		
8.	¿La valoración de las pruebas periciales garantiza los derechos de las partes procesales para la correcta administración de justicia?	X		

9.	¿La valoración de las pruebas documentales garantiza los derechos de las partes procesales para la correcta administración de justicia?	X		
10.	¿La prueba indiciaria debe de estar rodeado de ciertas corroboraciones periféricas de carácter objetivo que le doten de aptitud probatoria?	X		
11.	¿La aplicación de la lógica, la ciencia y las máximas de las experiencias son fundamentales para la motivación de la sentencia en los delitos de violación sexual de menor de edad?	X		
1 2.	¿La valoración de las pruebas testimoniales, periciales y documentales a través de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia admitidas durante el proceso penal por violación sexual de menor de edad garantiza la presunción de inocencia?	X		

Gracias.

Anexo 3: Solicitud de autorización para realización de estudio

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
 DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Puerto Maldonado, 19 de noviembre del 2019.

Oficio Nro. 27-2019-UNAMAD-FED-EPDyCP

Señor:
 Dr. Aldolfo Nicolas Cayra Quispe
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS	
MESA DE PARTES ÚNICA	
ADMINISTRATIVA	
RECIBIDO	
FECHA:	19 NOV 2019
HORA:	11:13
FOLIO:	01
REGISTRO:	
FIRMA:	<i>[Firma]</i>

Presente.-

Asunto: El que se indica
Ref.: Reglamento de Grados y Títulos

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez solicitarle nos brinde las facilidades del caso, para que la bachiller en derecho, Noriko Fiorela Camani Mamani, aplique un cuestionario de carácter anónimo a los jueces que conforman el Juzgado Penal Unipersonal y el Juzgado Penal Colegiado de su jurisdicción, con el fin de coadyuvar al proyecto de investigación titulado "El delito de Violación Sexual de Menores de Edad y la Valoración de la Prueba en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios en el año 2019", cuestionario de carácter académico para la obtención del respectivo grado.

Hago la propicia la ocasión para expresarle mi estima personal y agradecimiento por el desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
[Firma]
 Mgt. Shelni Ady Kuentas Aragón
 Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Anexo 4: Consentimiento informado



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

Tambopata, 19 de Noviembre del 2019

PROVEIDO N° 000247-2019-P-CSJMD-PJ

 **Firma Digital**
Firmado digitalmente por CAYRA
QUISEPÉ Adolfo Nicolás FAU
20159961216 hard
Presidente De La Csj De Madre De
Dios
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.11.2019 19:58:36 -05:00

Referencia: Oficio N° 217-2019-UNAMAD-FED-EPDYCP (Exp N° 897-2019-MPU).

En atención al documento de la referencia; se **DISPONE:**

- **AUTORIZAR** a los magistrados de los Juzgados Penales Unipersonales y del Juzgado Penal Colegiado de Tambopata, a participar del cuestionado elaborado por la bachiller en derecho Noriko Fiorela Camani Mamani, manteniendo para ello la discrecionalidad y reserva debida, conforme a lo previsto por el ordenamiento jurídico. Notifíquese a la interesada.-

ACQ/h₄

Jr. Apurímac N° 615 - Tambopata Teléfono 082-572357



Anexo 5: Validación de Instrumento

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación:

"EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL Y LA VALORACION DE LA PRUEBA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS, EN EL AÑO 2019"

Nombre del instrumento: Cédula de cuestionario.

Investigadores: **Noriko Fiorela Camani Mamani**

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos:

Ruben Paucara Charca

Lugar y fecha:

puerto Maldonado

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

correcto

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

correcto

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

correcto

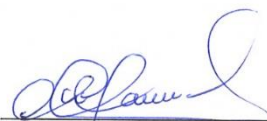
IV. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

NINGUNO

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Lic. Mg. o Dr.: Ruben Paucara Charca

DNI: 43201538

Teléfono: 973161638

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación:

“EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL Y LA VALORACION DE LA PRUEBA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS, EN EL AÑO 2019”

Nombre del instrumento: Cédula de cuestionario.

Investigadores: **Noriko Fiorela Camani Mamani**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1.REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	2.CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	7.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	8.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Lic, Mg. o Dr.: Ruben Paucara Chorca

DNI: 43701538

Teléfono: 973161638

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación:

"EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL Y LA VALORACION DE LA PRUEBA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS, EN EL AÑO 2019"

Nombre del instrumento: Cédula de cuestionario.

Investigadores: **Noriko Fiorela Camani Mamani**

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos:

..... *Meriam Palacios Olvera*

Lugar y fecha:

..... *Ruerto Maldonado*

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

..... *Correcto*

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

..... *Correcto*

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

..... *Correcto*

IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

..... *Ninguna*

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma

Lic. Mg. o Dr.: *Meriam Palacios Olvera*

DNI: *40436669*

Teléfono: *952676540*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación:

“EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL Y LA VALORACION DE LA PRUEBA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS, EN EL AÑO 2019”

Nombre del instrumento: Cédula de cuestionario.

Investigadores: **Noriko Fiorela Camani Mamani**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma

Lic, Mg. o Dr.: Noriko Fiorela Camani Mamani

DNI: 40436669

Teléfono: 922676540

Anexo 6: Reporte de denuncias

Ministerio Público
MADRE DE DIOS
SGF

13/12/2019
Pag. 2 de 18
12.35

REPORTE DE DELITOS REGISTRADOS POR DISTRITO FISCAL del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

N°	N° Caso	Fecha Denuncia	Estado	Tipo de Caso
1° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TAMBOPATA				
21	3606014501-2019-835-0	31/01/2019	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
22	3606014501-2019-376-0	31/01/2019	EN AUDIENCIA	DENUNCIA
			DELITOS: V.L.S (ACTOS CONTRA EL PUODR)	
23	3606014501-2019-476-0	06/02/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
24	3606014501-2019-482-0	07/02/2019	CON ARCHIVO (CALIFICA)	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
25	3606014501-2019-547-0	14/02/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
26	3606014501-2019-557-0	21/02/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITOS: V.L.S (CHANTAJE SEXUAL- AGENTE AMENAZA A LA VICTIMA CON	
27	3606014501-2019-623-0	27/02/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITOS: ACTO CONTRA EL PUODR EN MENORES - VICTIMA TIENE DE 7 A	
28	3606014501-2019-624-0	27/02/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
29	3606014501-2019-639-0	28/02/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
30	3606014501-2019-725-0	07/03/2019	DERIVADO (CALIFICA)	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
31	3606014501-2019-726-0	07/03/2019	CON ARCHIVO (CALIFICA)	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
32	3606014502-2019-1046-0	06/03/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
33	3606014501-2019-767-0	12/03/2019	CON ARCHIVO (CALIFICA)	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
34	3606014501-2019-823-0	21/03/2019	CON PREVIO	EXPEDIENTE
			DELITOS: VIOLACION SEXUAL	
35	3606014502-2019-1148-0	22/03/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
36	3606014501-2019-862-0	25/03/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
37	3606014501-2019-896-0	26/03/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
38	3606014501-2019-898-0	29/03/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
39	3606014501-2019-926-0	02/04/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
40	3606014501-2019-975-0	04/04/2019	DERIVADO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
			DELITOS: V.L.S (ACTOS CONTRA EL PUODR)	
			VIOLACION SEXUAL	
			VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 10 AÑOS	

Responsable: MIGUEL ANGEL ALATRISTA AGUILAR
dwr_carga_x_del_especial_dj

Ministerio Público
MADRE DE DIOS
SGF

13/12/2019
Pag. 1 de 18
12.35

REPORTE DE DELITOS REGISTRADOS POR DISTRITO FISCAL del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

N°	N° Caso	Fecha Denuncia	Estado	Tipo de Caso
1° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TAMBOPATA				
1	3606014502-2014-2311-0	30/09/2014	CON SENTENCIA	DENUNCIA
			DELITOS: V.L.S (ACTOS CONTRA EL PUODR)	
2	3606014502-2016-2199-0	18/08/2016	CON ACUSACION	DENUNCIA
			DELITOS: V.L.S (ACTOS CONTRA EL PUODR)	
3	3606014801-2018-166-0	16/03/2018	CON ARCHIVO (CALIFICA)	DENUNCIA
			DELITOS: V.L.S (ACTOS CONTRA EL PUODR)	
			C.P.P. (ASOCIACION LICITA)	
			U.A.T.H. (USURPACION DE FUNCIONES)	
4	3606014501-2018-1189-0	04/05/2018	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
5	3606014502-2018-1775-0	20/05/2018	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
6	3606014502-2018-2445-0	09/08/2018	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
7	3606014502-2018-3559-0	29/10/2018	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
8	3606014502-2018-4177-0	21/12/2018	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITOS: ACTO CONTRA EL PUODR EN MENORES - VICTIMA TIENE DE 7 A	
9	3606014501-2019-6-0	02/01/2019	DERIVADO (CALIFICA)	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
10	3606014501-2019-7-0	02/01/2019	DERIVADO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
11	3606014501-2019-55-0	04/01/2019	CON ACUSACION	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION SEXUAL	
12	3606014501-2019-95-0	08/01/2019	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
13	3606014501-2019-125-0	15/01/2019	DERIVADO (CALIFICA)	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
14	3606014501-2019-145-0	15/01/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 10 AÑOS	
15	3606014501-2019-178-0	16/01/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITOS: V.L.S (VIOLACION PRESUNTA)	
16	3606014501-2019-199-0	19/01/2019	CON ARCHIVO (CALIFICA)	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
17	3606014501-2019-208-0	18/01/2019	CON SENTENCIA	DENUNCIA
			DELITOS: VI.S (SACOSO SEXUAL - AGENTE VIGILA, PERSIGUE, HOSTIGA, A	
18	3606014501-2019-225-0	22/01/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
19	3606014501-2019-345-0	30/01/2019	DERIVADO (CALIFICA)	DENUNCIA
			DELITOS: VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
20	3606014501-2019-352-0	31/01/2019	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
			DELITOS: VI.SACOSO SEXUAL - AGENTE VIGILA, PERSIGUE, HOSTIGA, A	

Responsable: MIGUEL ANGEL ALATRISTA AGUILAR
dwr_carga_x_del_especial_dj

13/12/2019
Pag. 3 de 18
12.35

REPORTE DE DELITOS REGISTRADOS POR DISTRITO FISCAL
del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

N°	N° Caso	Fecha Denuncia	Estado	Tipo de Caso
1° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TAMBOPATA				
41	3606014501-2019-981-0	05/04/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
42	3606014501-2019-1019-0	10/04/2019	DELTO(S): VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 10 AÑOS CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
43	3606014501-2019-1032-0	10/04/2019	DELTO(S): V.L.S.(ACTOS CONTRA EL PUDOR) CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
44	3606014501-2019-1039-0	10/04/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL DERIVADO (CALIFICA)	DENUNCIA
45	3606014501-2019-1074-0	12/04/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL DERIVADO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
46	3606014501-2019-1075-0	12/04/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL DERIVADO (CALIFICA)	DENUNCIA
47	3606014501-2019-1145-0	23/04/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON ARCHIVO (CALIFICA)	DENUNCIA
48	3606014501-2019-1222-0	26/04/2019	DELTO(S): ACTOS CONTRA EL PUDOR CON ARCHIVO (CALIFICA)	DENUNCIA
49	3606014501-2019-1224-0	26/04/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
50	3606014501-2019-1271-0	30/04/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	DENUNCIA
51	3606014501-2019-1293-0	02/05/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON ARCHIVO (CALIFICA)	DENUNCIA
52	3606014501-2019-1311-0	03/05/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL DERIVADO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
53	3606014501-2019-1326-0	06/05/2019	DELTO(S): V.L.S.(ACTOS CONTRA EL PUDOR) CON ARCHIVO (CALIFICA)	DENUNCIA
54	3606014501-2019-1383-0	13/05/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
55	3606014501-2019-1411-0	16/05/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
56	3606014501-2019-1412-0	16/05/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
57	3606014501-2019-1528-0	21/05/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
58	3606014501-2019-1550-0	22/05/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
59	3606014501-2019-1555-0	22/05/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
60	3606014501-2019-1594-0	26/05/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON ACUSACION	DENUNCIA
61	3606014501-2019-1661-0	03/06/2019	DELTO(S): V.L.S.(ACTOS CONTRA EL PUDOR) CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
62	3606014501-2019-2488-0	02/08/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA

Responsable: MIGUEL ANGEL ALATRISTA AGUIAR
dwr_carga_x_dell_estado_dj

13/12/2019
Pag. 4 de 18
12.35

REPORTE DE DELITOS REGISTRADOS POR DISTRITO FISCAL
del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

N°	N° Caso	Fecha Denuncia	Estado	Tipo de Caso
1° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TAMBOPATA				
62	3606014501-2019-1686-0	03/06/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
63	3606014501-2019-1751-0	10/06/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
64	3606014501-2019-1762-0	11/06/2019	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR) DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
65	3606014501-2019-1774-0	12/06/2019	DERIVADO (CALIFICA) DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
66	3606014501-2019-1777-0	13/06/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
67	3606014501-2019-1913-0	26/06/2019	DERIVADO (PRELIMINAR) DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
68	3606014501-2019-1917-0	26/06/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR CON ACUSACION	DENUNCIA
69	3606014501-2019-2122-0	03/07/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL DELTO(S): VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 10 AÑOS	DENUNCIA
70	3606014501-2019-2138-0	04/07/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR DELTO(S): VIOLACION SEXUAL	DENUNCIA
71	3606014501-2019-2877-0	09/07/2019	CON ARCHIVO (PRELIMINAR) DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
72	3606014501-2019-2176-0	11/07/2019	CON ARCHIVO (PRELIMINAR) DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
73	3606014501-2019-2179-0	11/07/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
74	3606014501-2019-2254-0	16/07/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON ARCHIVO (CALIFICA)	DENUNCIA
75	3606014501-2019-2370-0	22/07/2019	DELTO(S): VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 10 AÑOS CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
76	3606014501-2019-2422-0	26/07/2019	DELTO(S): VIOLACION SEXUAL CON ARCHIVO (CALIFICA)	DENUNCIA
77	3606014501-2019-2435-0	26/07/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
78	3606014501-2019-2436-0	26/07/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL DERIVADO (CALIFICA)	DENUNCIA
79	3606014501-2019-2442-0	26/07/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
80	3606014501-2019-2452-0	31/07/2019	DELTO(S): SEDUCCION CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
81	3606014501-2019-2465-0	01/08/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
82	3606014501-2019-2488-0	02/08/2019	DELTO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA

Responsable: MIGUEL ANGEL ALATRISTA AGUIAR
dwr_carga_x_dell_estado_dj

REPORTE DE DELITOS REGISTRADOS POR DISTRITO FISCAL

del: 01/01/2019 ai: 31/12/2019

N°	N° Caso	Fecha Denuncia	Estado	Tipo de Caso
1° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TAMBOPATA				
83	3606014501-2019-2491-0	02/08/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
84	3606014501-2019-2579-0	08/08/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
85	3606014501-2019-2582-0	08/08/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
86	3606014501-2019-2603-0	12/08/2019	DERIVADO (CALIFICA)	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION SEXUAL	
87	3606014501-2019-2720-0	19/08/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITO(S): ACTOS CONTRA EL PUDOR	
88	3606014501-2019-2836-0	21/08/2019	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	DENUNCIA
			DELITO(S): V.L.SIACOSO SEXUAL -AGENTE VIGILA, PERSIGUE, HOSTIGA, A	
89	3606014501-2019-2838-0	22/08/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
90	3606014501-2019-2853-0	26/08/2019	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
			DELITO(S): V.L.S (ACTOS CONTRA EL PUDOR)	
91	3606014501-2019-2906-0	02/09/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITO(S): V.L.S. (VIOLACION PRESUNTA)	
92	3606014501-2019-2933-0	04/09/2019	DERIVADO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 10 AÑOS	
93	3606014501-2019-2936-0	04/09/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y MENOS	
94	3606014501-2019-2993-0	10/09/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITO(S): V.L.S (ACTOS CONTRA EL PUDOR)	
95	3606014502-2019-3732-0	10/09/2019	DERIVADO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION SEXUAL	
96	3606014501-2019-2997-0	10/09/2019	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
97	3606014501-2019-3036-0	13/09/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITO(S): V.L.SIACOSO SEXUAL -AGENTE REALIZA CONDUCTA VALIENDO:	
98	3606014501-2019-3098-0	18/09/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION SEXUAL	
99	3606014501-2019-3189-0	23/09/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION SEXUAL	
100	3606014501-2019-3285-0	02/10/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
101	3606014501-2019-3349-0	09/10/2019	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	DENUNCIA
			DELITO(S): ACTO CONTRA EL PUDOR EN MENORES - VICTIMA MENOR C	
102	3606014501-2019-3351-0	09/10/2019	EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION SEXUAL	

Responsable: MIGUEL ANGEL ALATRISTA AGUILAR dnr_carga_x_dell_aspectf_dj

REPORTE DE DELITOS REGISTRADOS POR DISTRITO FISCAL

del: 01/01/2019 ai: 31/12/2019

N°	N° Caso	Fecha Denuncia	Estado	Tipo de Caso
1° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TAMBOPATA				
103	3606014501-2019-3478-0	16/10/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
104	3606014501-2019-3479-0	16/10/2019	EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION SEXUAL	
105	3606014501-2019-3481-0	16/10/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
106	3606014501-2019-3493-0	17/10/2019	EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
107	3606014501-2019-3495-0	17/10/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
108	3606014501-2019-3496-0	17/10/2019	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION SEXUAL	
109	3606014501-2019-3516-0	22/10/2019	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	DENUNCIA
			DELITO(S): INDUCCION A LA FUGA DE MENOR V.L.SIACOSO SEXUAL -AGENTE VIGILA, PERSIGUE, HOSTIGA, A	
110	3606014501-2019-3588-0	28/10/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION SEXUAL	
111	3606014501-2019-3646-0	04/11/2019	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	DENUNCIA
			DELITO(S): ACTOS CONTRA EL PUDOR	
112	3606014501-2019-3662-0	05/11/2019	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION SEXUAL	
113	3606014501-2019-3794-0	14/11/2019	ROBO AGRAVADO(SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR)	DENUNCIA
			FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	
			DELITO(S): V.L.S. (VIOLACION PRESUNTA)	
114	3606014501-2019-3851-0	19/11/2019	EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION SEXUAL	
115	3606014501-2019-3861-0	20/11/2019	CON ARCHIVO (CALIFICA)	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION SEXUAL	
116	3606014501-2019-3905-0	28/11/2019	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION SEXUAL	
117	3606014501-2019-3989-0	05/12/2019	EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION SEXUAL	
2° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TAMBOPATA				
1	3606014502-2017-2955-0	22/11/2017	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	
2	3606014502-2019-14-0	02/01/2019	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	DENUNCIA
			DELITO(S): ACTO CONTRA EL PUDOR EN MENORES - VICTIMA TIENE DE 10	
3	3606014502-2019-140-0	08/01/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
			DELITO(S): VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 10 AÑOS	
4	3606014502-2019-149-0	08/01/2019	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
			DELITO(S): V.L.S (ACTOS CONTRA EL PUDOR)	

Responsable: MIGUEL ANGEL ALATRISTA AGUILAR dnr_carga_x_dell_aspectf_dj

Ministerio Público
MADRE DE DIOS
SGF

REPORTE DE DELITOS REGISTRADOS POR DISTRITO FISCAL
del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

N°	N° Caso	Fecha Denuncia	Estado	Tipo de Caso
5	3606014502-2019-171-0	09/01/2019	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	DENUNCIA
6	3606014502-2019-160-0	10/01/2019	DELITO(S): V.L.S.(ACTOS CONTRA EL PUDOR) CON SENTENCIA	DENUNCIA
7	3606014502-2019-8-0	17/01/2019	DELITO(S): ACTO CONTRA EL PUDOR EN MENORES - VICTIMA TIENE DE 10 CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
8	3606014502-2019-294-0	18/01/2019	DELITO(S): V.L.S(ACOSO SEXUAL -AGENTE VIGILA, PERSIGUE, HOSTIGA, A EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA
9	3606014502-2019-330-0	23/01/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
10	3606014502-2019-362-0	24/01/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	DENUNCIA
11	3606014502-2019-408-0	25/01/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON ARCHIVO (CALIFICA)	DENUNCIA
12	3606014502-2019-469-0	30/01/2019	DELITO(S): V.L.S.(ACTOS CONTRA EL PUDOR) CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
13	3606014502-2019-483-0	31/01/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
14	3606014502-2019-523-0	01/02/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL DERIVADO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
15	3606014502-2019-592-0	05/02/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	DENUNCIA
16	3606014502-2019-622-0	06/02/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON ARCHIVO (CALIFICA)	DENUNCIA
17	3606014502-2019-659-0	06/02/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON ARCHIVO (CALIFICA)	DENUNCIA
18	3606014502-2019-674-0	07/02/2019	DELITO(S): ACTOS CONTRA EL PUDOR CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
19	3606014502-2019-691-0	11/02/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
20	3606014502-2019-725-0	12/02/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR DELITO(S): VIOLACION SEXUAL	DENUNCIA
21	3606014502-2019-755-0	18/02/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL VIOLACION DE PERSONA EN ESTADO DE INCONSCIENCIA O EN DERIVADO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
22	3606014502-2019-766-0	19/02/2019	DELITO(S): ACTO CONTRA EL PUDOR EN MENORES - VICTIMA ES MENOR C CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
23	3606014502-2019-786-0	20/02/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON ARCHIVO (CALIFICA)	DENUNCIA
24	3606014502-2019-805-0	22/02/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA

Responsable: MIGUEL ANGELO ALATRISTAGUILAR [ver_carga_x_dell_estado_dj](#)

Ministerio Público
MADRE DE DIOS
SGF

REPORTE DE DELITOS REGISTRADOS POR DISTRITO FISCAL
del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

N°	N° Caso	Fecha Denuncia	Estado	Tipo de Caso
25	3606014502-2019-876-0	26/02/2019	2º FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TAMBOPATA CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
26	3606014502-2019-877-0	26/02/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA
27	3606014502-2019-886-0	28/02/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
28	3606014502-2019-900-0	28/02/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
29	3606014502-2019-906-0	01/03/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
30	3606014502-2019-907-0	01/03/2019	DELITO(S): ACTO CONTRA EL PUDOR EN MENORES - VICTIMAS MENOR C CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
31	3606014502-2019-920-0	04/03/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
32	3606014502-2019-939-0	04/03/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
33	3606014502-2019-1023-0	07/03/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
34	3606014502-2019-1052-0	08/03/2019	DELITO(S): V.L.S.(ACTOS CONTRA EL PUDOR) VIOLACION SEXUAL A MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y 14 AÑOS - CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
35	3606014502-2019-1070-0	12/03/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
36	3606014502-2019-1072-0	12/03/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON ARCHIVO (CALIFICA)	DENUNCIA
37	3606014502-2019-1095-0	15/03/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON ACUSACION	DENUNCIA
38	3606014502-2019-1096-0	15/03/2019	DELITO(S): FORMA AGRAVADA VICTIMA ENTRE CATORCE Y MENOS DE 18 / ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	DENUNCIA
39	3606014502-2019-1127-0	19/03/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON ARCHIVO (CALIFICA)	DENUNCIA
40	3606014502-2019-1140-0	21/03/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
41	3606014502-2019-1147-0	22/03/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
42	3606014502-2019-1172-0	26/03/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
43	3606014502-2019-1175-0	26/03/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL HURTO	DENUNCIA
44	3606014502-2019-1178-0	26/03/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CONCLUSION INV. PREPARATORIA DELITO(S): VIOLACION SEXUAL A MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y 14 AÑOS - ACTO CONTRA EL PUDOR EN MENORES - VICTIMA TIENE DE 10	DENUNCIA

Responsable: MIGUEL ANGELO ALATRISTAGUILAR [ver_carga_x_dell_estado_dj](#)

13/12/2019
Pag. 9 de 18
12:35
REPORTE DE DELITOS REGISTRADOS POR DISTRITO FISCAL
del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

N°	N° Caso	Fecha Denuncia	Estado	Tipo de Caso
2° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TAMBOPATA				
45	3608014502-2019-1220-0	29/03/2019	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
46	3608014502-2019-1237-0	02/04/2019	DERIVADO (CALIFICA)	DENUNCIA
47	3608014502-2019-1294-0	03/04/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
48	3608014502-2019-1352-0	09/04/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA
49	3608014502-2019-1423-0	11/04/2019	DELITO(S): CONTRA LA VIDA DEL CUERPO Y LA SALUD V.L.SIACOSO SEXUAL - AGENTE VIGILA, PERSIGUE, HOSTIGA, A	DENUNCIA
50	3608014502-2019-1455-0	15/04/2019	DELITO(S): ACTO CONTRA EL PUJOR EN MENORES - VICTIMA TIENE DE 10	DENUNCIA
51	3608014502-2019-1521-0	17/04/2019	DELITO(S): VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y MENOS	DENUNCIA
52	3608014502-2019-1524-0	17/04/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA
53	3608014502-2019-1577-0	24/04/2019	DELITO(S): HOMICIDIO VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 10 AÑOS	DENUNCIA
54	3608014502-2019-1603-0	24/04/2019	DELITO(S): V.L.PIACOSO-AGENTE DE FORMA REITERADA, CONTINUA O HP V.L.SIACOSO SEXUAL - AGENTE VIGILA, PERSIGUE, HOSTIGA, A	DENUNCIA
55	3608014502-2019-1617-0	25/04/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
56	3608014502-2019-1628-0	26/04/2019	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
57	3608014502-2019-1631-0	26/04/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
58	3608014502-2019-1638-0	26/04/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
59	3608014502-2019-1697-0	30/04/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
60	3608014502-2019-1741-0	03/05/2019	DERIVADO (CALIFICA)	DENUNCIA
61	3608014502-2019-1751-0	07/05/2019	DELITO(S): ACTOS CONTRA EL PUJOR	DENUNCIA
62	3608014502-2019-1835-0	13/05/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
63	3608014502-2019-1838-0	13/05/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
64	3608014502-2019-1860-0	15/05/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA

Responsable: MIGUEL ANGEL ALATRISTA AGUILAR

aww_carga_x_sdl_aspect_dj

13/12/2019
Pag. 10 de 18
12:35
REPORTE DE DELITOS REGISTRADOS POR DISTRITO FISCAL
del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

N°	N° Caso	Fecha Denuncia	Estado	Tipo de Caso
2° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TAMBOPATA				
65	3608014502-2019-1895-0	16/05/2019	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	DENUNCIA
66	3608014502-2019-2057-0	22/05/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
67	3608014502-2019-2079-0	24/05/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
68	3608014502-2019-2226-0	04/06/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	DENUNCIA
69	3608014502-2019-2250-0	04/06/2019	DELITO(S): VIOLACION SEXUAL - VICTIMA EN ESTADO DE INCONSCIENCIA I DERIVADO (CALIFICA)	DENUNCIA
70	3608014502-2019-2327-0	06/06/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	DENUNCIA
71	3608014502-2019-2351-0	10/06/2019	DELITO(S): VIOLACION SEXUAL - VICTIMA EN ESTADO DE INCONSCIENCIA I	DENUNCIA
72	3608014502-2019-2402-0	14/06/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
73	3608014502-2019-2472-0	19/06/2019	DELITO(S): ACTO CONTRA EL PUJOR EN MENORES - VICTIMA TIENE DE 10	DENUNCIA
74	3608014502-2019-2480-0	20/06/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
75	3608014502-2019-2529-0	25/06/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	DENUNCIA
76	3608014502-2019-2542-0	25/06/2019	DELITO(S): ACTO CONTRA EL PUJOR EN MENORES - VICTIMA TIENE DE 10	DENUNCIA
77	3608014502-2019-2543-0	25/06/2019	DELITO(S): VIOLACION SEXUAL FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	DENUNCIA
78	3608014502-2019-2549-0	26/06/2019	DELITO(S): SEQUESTRO VIOLACION SEXUAL A MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y 14 AÑOS -	DENUNCIA
79	3608014502-2019-2556-0	26/06/2019	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
80	3608014502-2019-2650-0	28/06/2019	DELITO(S): SEDUCCION ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	DENUNCIA
81	3608014502-2019-2753-0	02/07/2019	DELITO(S): V.L.S (ACTOS CONTRA EL PUJOR)	DENUNCIA
82	3608014502-2019-2765-0	02/07/2019	EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA
83	3608014502-2019-2822-0	04/07/2019	DELITO(S): VIOLACION SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
84	3608014502-2019-2909-0	12/07/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA

Responsable: MIGUEL ANGEL ALATRISTA AGUILAR

aww_carga_x_sdl_aspect_dj

REPORTE DE DELITOS REGISTRADOS POR DISTRITO FISCAL
del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

N°	N° Caso	Fecha Denuncia	Estado	Tipo de Caso
2° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TAMBOPATA				
85	3606014502-2018-2910-0	12/07/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
86	3606014502-2018-2913-0	12/07/2019	DELITO(S): V.L.S.(ACTOS CONTRA EL PUODR) CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
87	3606014502-2018-3018-0	18/07/2019	DELITO(S): ACTO CONTRA EL PUODR EN MENORES - VICTIMA ES MENOR C CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
88	3606014502-2018-3103-0	23/07/2019	DELITO(S): V.L.S.(ACTOS CONTRA EL PUODR) EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA
89	3606014502-2018-3115-0	24/07/2019	DELITO(S): ACTO CONTRA EL PUODR EN MENORES - VICTIMA ES MENOR C EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA
90	3606014502-2018-3117-0	24/07/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CONCLUSION INV. PREPARATORIA	DENUNCIA
91	3606014502-2018-3126-0	25/07/2019	DELITO(S): V.L.S.(ACTOS CONTRA EL PUODR) CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
92	3606014502-2018-3257-0	05/08/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
93	3606014502-2018-3339-0	12/08/2019	DELITO(S): ACTO CONTRA EL PUODR EN MENORES - VICTIMA TIENE DE 10 EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA
94	3606014502-2018-3447-0	18/08/2019	DELITO(S): VIOLACION SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
95	3606014502-2018-3458-0	20/08/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
96	3606014502-2018-3461-0	20/08/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL DERIVADO (CALIFICA)	DENUNCIA
97	3606014502-2018-3464-0	20/08/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
98	3606014502-2018-3540-0	21/08/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON ACUSACION	DENUNCIA
99	3606014502-2018-3563-0	26/08/2019	DERIVADO (CALIFICA)	DENUNCIA
100	3606014502-2018-3615-0	02/09/2019	DELITO(S): V.L.S.(ACOSO SEXUAL - AGENTE VIGILA, PERSIGUE, HOSTIGA, A CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
101	3606014502-2018-3675-0	05/09/2019	DELITO(S): V.L.S.(ACTOS CONTRA EL PUODR) CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
102	3606014502-2018-3679-0	05/09/2019	DELITO(S): V.L.S.(ACOSO SEXUAL - AGENTE VIGILA, PERSIGUE, HOSTIGA, A CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
103	3606014502-2018-3685-0	06/09/2019	DELITO(S): ACTO CONTRA EL PUODR EN MENORES - VICTIMA ES MENOR C ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	DENUNCIA
104	3606014502-2018-3720-0	09/09/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA
105	3606014502-2018-3730-0	10/09/2019	DELITO(S): V.L.S.(ACOSO SEXUAL - AGENTE VIGILA, PERSIGUE, HOSTIGA, A CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA

Responsable: MIGUEL ANGEL ALTRISTAGUACAR

dir_carga_x_del_estado_gf

REPORTE DE DELITOS REGISTRADOS POR DISTRITO FISCAL
del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

N°	N° Caso	Fecha Denuncia	Estado	Tipo de Caso
2° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TAMBOPATA				
106	3606014502-2018-3733-0	10/09/2019	CON ARCHIVO (CALIFICA)	DENUNCIA
107	3606014502-2018-3736-0	10/09/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON ARCHIVO (CALIFICA)	DENUNCIA
108	3606014502-2018-3741-0	11/09/2019	DELITO(S): V.L.S.(ACOSO SEXUAL - AGENTE VIGILA, PERSIGUE, HOSTIGA, A EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA
109	3606014502-2018-3781-0	13/09/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	DENUNCIA
110	3606014502-2018-3831-0	17/09/2019	DELITO(S): ACTO CONTRA EL PUODR EN MENORES - VICTIMA ES MENOR C CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
111	3606014502-2018-3872-0	20/09/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
112	3606014502-2018-3869-0	25/09/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
113	3606014502-2018-3897-0	30/09/2019	DELITO(S): V.L.S.(ACTOS CONTRA EL PUODR) CON ARCHIVO (CALIFICA)	DENUNCIA
114	3606014502-2018-4031-0	02/10/2019	EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA
115	3606014502-2018-4073-0	03/10/2019	DELITO(S): V.L.S.(ACOSO SEXUAL - AGENTE VIGILA, PERSIGUE, HOSTIGA, A DERIVADO (CALIFICA)	DENUNCIA
116	3606014502-2018-4075-0	03/10/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL DERIVADO (CALIFICA)	DENUNCIA
117	3606014502-2018-4079-0	03/10/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	DENUNCIA
118	3606014502-2018-4132-0	07/10/2019	RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA
119	3606014502-2018-4142-0	09/10/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
120	3606014502-2018-4288-0	15/10/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA
121	3606014502-2018-4290-0	15/10/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
122	3606014502-2018-4295-0	15/10/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	DENUNCIA
123	3606014502-2018-4310-0	17/10/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	DENUNCIA
124	3606014502-2018-4331-0	21/10/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
125	3606014502-2018-4390-0	23/10/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA

Responsable: MIGUEL ANGEL ALTRISTAGUACAR

dir_carga_x_del_estado_gf

REPORTE DE DELITOS REGISTRADOS POR DISTRITO FISCAL
del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

N°	N° Caso	Fecha Denuncia	Estado	Tipo de Caso
2° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TAMBOPATA				
126	3606014502-2019-4415-0	25/10/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
127	3606014502-2019-4502-0	04/11/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
128	3606014502-2019-4549-0	05/11/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
129	3606014502-2019-4564-0	05/11/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
130	3606014502-2019-4565-0	06/11/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
131	3606014502-2019-4588-0	06/11/2019	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	DENUNCIA
132	3606014502-2019-4569-0	07/11/2019	DELITO(S): VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 10 AÑOS	DENUNCIA
133	3606014502-2019-4604-0	11/11/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
134	3606014502-2019-4614-0	11/11/2019	DELITO(S): ACTO CONTRA EL PUJOR EN MENORES - VICTIMA TIENE DE 10	DENUNCIA
135	3606014502-2019-4700-0	18/11/2019	DELITO(S): V.L.S (ACTOS CONTRA EL PUJOR)	DENUNCIA
136	3606014502-2019-4709-0	18/11/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
137	3606014502-2019-4720-0	19/11/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
138	3606014502-2019-4724-0	19/11/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
139	3606014502-2019-4760-0	26/11/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
140	3606014502-2019-4788-0	29/11/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
141	3606014502-2019-4802-0	29/11/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
142	3606014502-2019-4835-0	10/12/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
143	3606014502-2019-4839-0	11/12/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
144	3606014502-2019-4862-0	11/12/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
145	3606014502-2019-4896-0	13/12/2019	DENUNCIA PENDIENTE	DENUNCIA

Responsable: MIGUEL ANGEL ALATRISTA AGUILAR

del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

REPORTE DE DELITOS REGISTRADOS POR DISTRITO FISCAL
del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

N°	N° Caso	Fecha Denuncia	Estado	Tipo de Caso
FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE HUÉHUETHE				
1	360604804-2019-13-0	13/01/2019	DERIVADO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE IBERIA				
1	3606060601-2019-36-0	11/02/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
2	3606060601-2019-102-0	08/04/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
3	3606060601-2019-130-0	07/05/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
4	3606060601-2019-139-0	17/05/2019	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
5	3606060601-2019-148-0	28/05/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
6	3606060601-2019-244-0	23/08/2019	EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA
7	3606060601-2019-281-0	16/09/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
8	3606060601-2019-277-0	20/09/2019	DELITO(S): V.L.S (ACTOS CONTRA EL PUJOR)	DENUNCIA
9	3606060601-2019-296-0	23/09/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE MAZUJO				
1	3606050601-2019-70-0	09/01/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
2	3606050601-2019-351-0	12/04/2019	DELITO(S): V.L.S (ACTOS CONTRA EL PUJOR)	DENUNCIA
3	3606050601-2019-457-0	24/05/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
4	3606050601-2019-460-0	27/05/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
5	3606050601-2019-502-0	12/06/2019	DELITO(S): V.L.S (ACTOS CONTRA EL PUJOR)	DENUNCIA
6	3606050601-2019-523-0	19/06/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
7	3606050601-2019-527-0	27/06/2019	ROBO	DENUNCIA
8	3606050601-2019-650-0	13/08/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA
9	3606050601-2019-657-0	19/08/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	DENUNCIA

Responsable: MIGUEL ANGEL ALATRISTA AGUILAR

del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

REPORTE DE DELITOS REGISTRADOS POR DISTRITO FISCAL
del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

N°	N° Caso	Fecha Denuncia	Estado	Tipo de Caso
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE MAZUKO				
10	3606030601-2018-668-0	27/08/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
11	3606030601-2019-720-0	16/09/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL CON ARCHIVO (CALIFICA)	DENUNCIA
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE TAHUAMANU				
1	3606030601-2019-37-0	25/03/2019	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	DENUNCIA
2	3606030601-2019-80-0	26/09/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA
3	3606030601-2019-96-0	25/10/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL EN INVESTIGACION PREVENTIVA	INVESTIGACION PREVENTIVA
4	3606030601-2019-102-0	25/10/2019	DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL EN CALIFICACION (CALIFICA)	DENUNCIA
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUETUPETU				
1	3605044501-2019-14-0	09/01/2019	CON ACUSACION	DENUNCIA
2	3605044501-2019-108-0	27/02/2019	DELITO(S): V.L.S.(ACTOS CONTRA EL PUDOR) CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
3	3605044501-2019-113-0	28/02/2019	DELITO(S): V.L.S.(ACTOS CONTRA EL PUDOR) CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	DENUNCIA
4	3605044501-2019-333-0	10/07/2019	DELITO(S): V.L.S.(VIOLACION SEXUAL) V.L.S.(ACTOS CONTRA EL PUDOR)	DENUNCIA
FISCALIA SUPERIOR CIVIL Y FAMILIA DE MADRE DE DIOS				
1	3605014801-2019-29-0	28/02/2019	CON DICTAMEN	EXPEDIENTE
2	3605014801-2019-76-0	19/06/2019	DELITO(S): VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 10 AÑOS CON DICTAMEN	EXPEDIENTE
3	3605014801-2019-23-1	12/12/2019	DELITO(S): VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y MENOS EXPEDIENTE PENDIENTE	INCIDENTE-EXPEDIENTE
FISCALIA SUPERIOR PENAL DE MADRE DE DIOS				
1	3606014502-2013-2405-1	03/01/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL V.L.S.(ACTOS CONTRA EL PUDOR)	APELACION DENUNCIA
2	3605010101-2019-6-0	04/01/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): V.L.S.(ACTOS CONTRA EL PUDOR)	APELACION DENUNCIA
3	3605014501-2011-804-2	07/01/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL V.L.S.(ACTO CONTRA PUDOR MENOR 14 AÑOS)	APELACION DENUNCIA
4	3605010101-2019-10-0	09/01/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 10 AÑOS	APELACION DENUNCIA
5	3606014502-2018-3479-1	21/01/2019	CONSULTA RESUELTA DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	CONSULTAS

Responsable: MIGUEL ANGEL ALATRISTA AGUILAR
del: carga_x_sul_aspectLg

REPORTE DE DELITOS REGISTRADOS POR DISTRITO FISCAL
del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

N°	N° Caso	Fecha Denuncia	Estado	Tipo de Caso
FISCALIA SUPERIOR PENAL DE MADRE DE DIOS				
6	3606014502-2018-741-1	04/02/2019	DERIVADO(EXCL. FISCAL) DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	EXCLUSION FISCAL
7	3606014502-2018-2467-1	06/02/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL V.L.S.(VIOLACION SEXUAL - AGENTE CONOCIE QUE VICTIMA SUI DENUNCIA)	APELACION DENUNCIA
8	3606010101-2019-32-0	07/02/2019	DERIVADO (PRELIMINAR) DELITO(S): V.L.P(A)COSO- AGENTE DE FORMA RETERADA, CONTINUA O H V.L.S(A)COSO SEXUAL- AGENTE VIGILA, PERSIGUE, HOSTIGA, A AUDIENCIA DE APELACION	APELACION DENUNCIA
9	3606014502-2015-2319-1	11/02/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL V.L.S.(VIOLACION SEXUAL)	APELACION DENUNCIA
10	3606014502-2018-2186-3	07/03/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL V.L.S.(VIOLACION SEXUAL A MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y 14)	APELACION DENUNCIA
11	3605010101-2019-53-0	07/03/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): V.L.S.(ACTOS CONTRA EL PUDOR)	APELACION DENUNCIA
12	3605010101-2019-57-0	19/03/2019	IMPUGNACION RESUELTA - FISCAL SUPERIOR DELITO(S): ACTO CONTRA EL PUDOR EN MENORES - VICTIMAS MENOR C QUEJAS	QUEJAS
13	3606014502-2019-1238-0	02/04/2019	IMPUGNACION RESUELTA - FISCAL SUPERIOR DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	APELACION DENUNCIA
14	3606014502-2016-1379-3	08/04/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL V.L.S.(VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 10 AÑOS)	APELACION DENUNCIA
15	3606014501-2017-1319-2	30/04/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL V.L.S.(MENOR DE 07 AÑOS)	APELACION DENUNCIA
16	3605010101-2019-79-0	30/04/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): V.L.S.(ACTOS CONTRA EL PUDOR)	APELACION DENUNCIA
17	3605010101-2019-80-0	30/04/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): V.L.S.(ACTOS CONTRA EL PUDOR)	APELACION DENUNCIA
18	3606014502-2012-1703-3	06/05/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL V.L.S.(MENOR DE 07 AÑOS)	APELACION DENUNCIA
19	3606014501-2014-699-1	13/05/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL V.L.S.(VIOLACION SEXUAL)	APELACION DENUNCIA
20	3605010101-2019-88-0	13/05/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	APELACION DENUNCIA
21	3605010101-2019-89-0	13/05/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	APELACION DENUNCIA
22	3605010101-2019-94-0	27/05/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	APELACION DENUNCIA

Responsable: MIGUEL ANGEL ALATRISTA AGUILAR
del: carga_x_sul_aspectLg

Ministerio Público
MADRE DE DIOS
SGF

13/12/2019
Pag. 17 de 18
12:35
REPORTE DE DELITOS REGISTRADOS POR DISTRITO FISCAL
del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

N°	N° Caso	Fecha Denuncia	Estado	Tipo de Caso
FISCALÍA SUPERIOR PENAL DE MADRE DE DIOS				
23	3606014501-2017-452-2	27/05/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	APELACION DENUNCIA
24	3606014501-2016-1623-1	07/08/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL V.L.S. (MENOR DE 07 AÑOS)	APELACION DENUNCIA
25	3605010101-2019-110-0	13/08/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL V.L.S (VIOLACION SEXUAL A MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y 14 AÑOS)	APELACION DENUNCIA
26	3606014502-2017-2301-4	21/08/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	APELACION DENUNCIA
27	3605010101-2019-119-0	26/08/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL V.L.S (FORMA AGRAVADA - ACTOS CONTRA EL PUJOR - AGENTE)	APELACION DENUNCIA
28	3606014502-2019-2228-1	27/08/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	APELACION DENUNCIA
29	3605010101-2019-124-0	08/07/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION SEXUAL - VICTIMA EN ESTADO DE INCONSCIENCIA	APELACION DENUNCIA
30	3606014502-2016-447-2	16/07/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	APELACION DENUNCIA
31	3605014502-2016-831-2	16/07/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	APELACION DENUNCIA
32	3606014501-2011-106-3	17/07/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL V.L.S. (DE 10 A MENOS DE 14 AÑOS)	APELACION DENUNCIA
33	3605010101-2019-137-0	01/08/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	APELACION DENUNCIA
34	3605010101-2019-141-0	06/08/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL ROBO	APELACION DENUNCIA
35	3605010101-2019-143-0	06/08/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	APELACION DENUNCIA
36	3605010101-2019-155-0	19/08/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): ACTOS CONTRA EL PUJOR	APELACION DENUNCIA
37	3605010101-2019-157-0	20/08/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): V.L.S (ACTOS CONTRA EL PUJOR)	APELACION DENUNCIA
38	3605010101-2019-160-0	26/08/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): ACTOS CONTRA EL PUJOR	APELACION DENUNCIA
39	3606014502-2015-1052-3	04/09/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL V.L.S. (MENOR DE 07 AÑOS)	APELACION DENUNCIA
40	3605010101-2019-166-0	05/09/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	APELACION DENUNCIA

Responsable: MIGUEL ANGEL ALTRISTRÁQUILAR

del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

Ministerio Público
MADRE DE DIOS
SGF

13/12/2019
Pag. 18 de 18
12:35
REPORTE DE DELITOS REGISTRADOS POR DISTRITO FISCAL
del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

N°	N° Caso	Fecha Denuncia	Estado	Tipo de Caso
FISCALÍA SUPERIOR PENAL DE MADRE DE DIOS				
41	3606014502-2019-1095-1	12/09/2019	CALIFICA APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL FORMA AGRAVADA-VICTIMA ENTRE CATORCE Y MENOS DE 18 AÑOS	APELACION DENUNCIA
42	3605010101-2019-175-1	12/09/2019	CALIFICA APELACION DELITO(S): FORMA AGRAVADA - VIOLACION SEXUAL DE PERSONA BAJO AUSENTO DE LA VICTIMA	APELACION DENUNCIA
43	3606014502-2019-2529-1	12/09/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): ACTO CONTRA EL PUJOR EN MENORES - VICTIMA TIENE DE 10 AÑOS	APELACION DENUNCIA
44	3605010101-2019-184-0	25/09/2019	IMPUGNACION RESUELTA - FISCAL SUPERIOR	QUEJAS
45	3605010101-2019-207-0	24/10/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 10 AÑOS	APELACION DENUNCIA
46	3606014501-2018-1357-2	24/10/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): V.L.S (ACTOS CONTRA EL PUJOR)	APELACION DENUNCIA
47	3606014501-2019-3349-1	08/11/2019	RESUELVE EXCLUSION FISCAL DELITO(S): ACTO CONTRA EL PUJOR EN MENORES - VICTIMA ES MENOR DE 10 AÑOS	EXCLUSION FISCAL
48	3606014502-2019-1178-1	15/11/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION SEXUAL A MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y 14 AÑOS - VICTIMA TIENE DE 10 AÑOS	APELACION DENUNCIA
49	3606014502-2013-445-2	15/11/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL V.L.S. (DE 10 A MENOS DE 14 AÑOS)	APELACION DENUNCIA
50	3606014502-2016-2962-2	28/11/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	APELACION DENUNCIA
51	3606014502-2019-4079-1	28/11/2019	CALIFICA APELACION DELITO(S): VIOLACION SEXUAL	APELACION DENUNCIA
52	3606014502-2017-1301-1	05/12/2019	AUDIENCIA DE APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD	APELACION DENUNCIA
53	3606014502-2019-3781-1	05/12/2019	CALIFICA APELACION DELITO(S): ACTO CONTRA EL PUJOR EN MENORES - VICTIMA ES MENOR DE 10 AÑOS	APELACION DENUNCIA
54	3606014501-2016-3496-1	13/12/2019	CALIFICA APELACION DELITO(S): VIOLACION SEXUAL	APELACION DENUNCIA
55	3606014502-2016-3437-1	13/12/2019	CALIFICA APELACION DELITO(S): VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL V.L.S. (DE 10 A MENOS DE 14 AÑOS)	APELACION DENUNCIA

Delitos Consultados:
VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL (Subdelitos y específicos)

* Caso fue liberto en la fiscalía donde se encontraba en el rango de fecha consultado. No necesariamente es la fiscalía donde se encuentra actualmente.

TOTAL DE CASOS: 349

Responsable: MIGUEL ANGEL ALTRISTRÁQUILAR

del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

del: 01/01/2019 al: 31/12/2019